



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.070 - 063/25
Paraná, lunes 07 de abril de 2025
Edición de 73 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES	3
LEY N° 11195	
DECLARA 13 DE MARZO EL DIA DEL FEDERALISMO ENTRERRIANO	3

DECRETOS

GOBERNACION	3
DECRETO N° 377/25 GOB	
EMISIÓN DE PAGO AL IAPSER	3
DECRETO N° 378/25 GOB	
APRUEBA LIQUIDACIÓN A LA UEP	4
DECRETO N° 379/25 GOB	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.....	5
DECRETO N° 380/25 GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L.	6
DECRETO N° 381/25 GOB	
ADSCRIPCIÓN A CALDERÓN, IVANA E.	9
DECRETO N° 382/25 GOB	
INICIO DE SUMARIO A FARÍAS, PABLO A.	9
DECRETO N° 383/25 GOB	
FINALIZACIÓN SUMARIO DE LUCERO, HUGO G.	10
MINISTERIO DE SALUD	11
DECRETO N° 396/25 MS	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	11
DECRETO N° 397/25 MS	
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	12
DECRETO N° 398/25 MS	
BAJA DE BIENES A HOSPITAL. SAN MARTÍN PARANA.....	12
DECRETO N° 399/25 MS	
RENUNCIA DE SEMINARIO GOMEZ, BLAS E.	13
DECRETO N° 400/25 MS	
RENUNCIA DE SEVA, ROMÁN N.	13

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO	14
DECRETO Nº 390/25 MGT	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VELIZ, YOLANDA E.	14
DECRETO Nº 391/25 MGT	
RECTIFICA ART. 2º DEL DECRETO Nº 4130/24 MGT	16
DECRETO Nº 392/25 MGT	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR LORENZATTO, MA. ROSA	17
DECRETO Nº 393/25 MGT	
RECTIFICA ART. 2º DEL DECRETO Nº 4166/24 MGT	19
DECRETO Nº 394/25 MGT	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SOSA, NÉLIDA C.	19
DECRETO Nº 395/25 MGT	
RECTIFICA ART. 2º DEL DECRETO Nº 4083/24 MGT	21
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	22
DECRETO Nº 384/25 MDH	
MODIFICA ART. 2º DEL DECRETO Nº 3897/24 MDH	22
DECRETO Nº 385/25 MDH	
RATIFICA CONVENIO ENTRE MDH Y PER	22
DECRETO Nº 386/25 MDH	
PENSIÓN 4035	23
DECRETO Nº 387/25 MDH	
PENSIÓN 4035	23
DECRETO Nº 388/25 MDH	
PENSIÓN 4035	24
DECRETO Nº 389/25 MDH	
AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIOS	24

SECCIÓN COMERCIAL

LEYES**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

LEY N° 11195

DECLARA 13 DE MARZO EL DIA DEL FEDERALISMO ENTRERRIANO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTICULO 1°.- Declarar al 13 de marzo de cada año como "El día del Federalismo Entrerriano" en todo el territorio de la Provincia

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 19 de marzo de 2025

Dra. Alicia G. ALUANI

Presidente H. C. de Senadores

Sergio Gustavo AVERO

Secretario H. C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H. C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H. C. de Diputados

Paraná, 4 de abril de 2025

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Ministerio de Gobierno y Trabajo, 4 de abril de 2025. Registrada en la fecha bajo el N° 11195. CONSTE – Manuel Troncoso

DECRETOS**GOBERNACION**

DECRETO N° 377/25 GOB

EMISIÓN DE PAGO AL IAPSER

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago con ejercicio 2025 y a la Tesorería de la Dirección Administrativa a abonar a la firma INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO - CUIT N° 30-50005550-9, por un importe de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 44/100 (\$ 47.799,44.-), conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto aprobado mediante Decreto N° 4057/24 GOB a las siguientes partidas del Presupuesto vigente: D.A 990, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 03, Entidad 0000, Programa 16,

Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 5, P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 378/25 GOB

APRUEBA LIQUIDACIÓN A LA UEP

Paraná, 18 de marzo de 2025

VISTO:

El reclamo efectuado por el apoderado de la Empresa "INCAR SA", Contratista de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE EDIFICIO PARA NIVEL INICIAL PRIMARIO Y SECUNDARIO ESC. SECUNDARIA N° 18 "PEDRO CORNALÓ" - LOCALIDAD DE COLONIA VILLA LIBERTAD - DPTO. FEDERACIÓN, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", por Daño Emergente producido por la rescisión del contrato de obra;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de marzo de 2024, se firmó Acta de Rescisión de Común Acuerdo entre la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) y Empresa "INCAR SA", Contratista de la obra señalada en el Visto, la que se aprobó mediante Resolución N° 295/24 U.E.P., de fecha 27 de marzo de 2024; y

Que, en fecha 16 de mayo de 2024, el apoderado de la mencionada empresa, presentó por ante la UEP formal reclamo en concepto de daño emergente correspondiente a la obra antes señalada, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 52/100 (\$ 23.745.622,52), con más intereses hasta su efectivo pago, más IVA sobre el total; y

Que toma intervención la Coordinadora Administrativa Legal y Técnica de la UEP, señalando que corresponde entender al: "... Daño emergente como el perjuicio efectivamente sufrido a la pérdida real en el patrimonio de una persona (física o jurídica) de un bien o un derecho que ya estaban incorporados en el mismo: resultando procedente su resarcimiento solo cuando se pueda verificar dicha disminución"; y que: "Es importante tener en cuenta, a los efectos del resarcimiento por las rescisiones de los contratos de obra recientemente producidas en el marco de la Ley N° 11.138, la diferencia entre el daño patrimonial generado al contratista por la rescisión de la obra que le fue adjudicada (que es el daño indemnizable), a los gastos previos a la adjudicación realizados para la preparación de la oferta, los cuales son parte de los riesgos que cualquier oferente asume para la presentación de una oferta en una licitación, independientemente de su resultado (los cuales no son indemnizables como daño emergente)"; y

Que, de conformidad a los argumentos vertidos, se ha expedido la Dirección de Administración UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL y habiendo evaluado los rubros reclamados, adjunta planilla de liquidación de daños por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 64/100 (\$ 1.291.234,64); y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 3º de la Ley de Emergencia Provincial N° 11.138/24, que establece: "...Cuando como consecuencia de la presente emergencia se rescindan contratos de obras o servicios públicos la indemnización que corresponderá abonar al contratista solo comprenderá el pago del rubro correspondiente al daño emergente, no pudiendo abonarse otros conceptos indemnizatorios"; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Administración y el Área Administrativa, Legal y Técnica de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP), como así también, la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial la que, agregada forma parte como Anexo, forma parte del presente Decreto; y reconócese la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 64/100 (\$ 1.291.234,64) a INCAR S.A., contratista de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DE EDIFICIO PARA NIVEL INICIAL PRIMARIO Y SECUNDARIO – ESC. SECUNDARIA N° 18 "PEDRO CORNALÓ" - LOCALIDAD DE COLONIA VILLA LIBERTAD – DPTO. FEDERACIÓN PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", en concepto de daño emergente producido por la rescisión del contrato de obra, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Dirección de Administración UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (U.E.P.) a efectivizar el monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 64/100 (\$ 1.291.234,64), a favor de INCAR S.A., conforme lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración: 962 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente 2025 \$ 1.291.234,64.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL y, en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DECRETO N° 379/25 GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial – Ley N° 11.176 – Ejercicio 2025 – de la Jurisdicción: 10 – Gobernación – Unidades Ejecutoras: Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones y Secretaría de Modernización, Innovación Pública y Transformación Digital, por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 09/100 (\$ 76.482.950,09), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que agregadas forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.- Publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Fabián Boleas

DECRETO N° 380/25 GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC S.R.L.

Paraná, 18 de marzo de 2025

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto en fecha 19 de septiembre de 2023, por el Dr. Julián PEDROTTI, en representación de la firma CEMYC S.R.L. contra el Decreto N° 3003/23 MPlyS;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 3003/23 MPlyS, de fecha 01 de septiembre de 2023, se dispuso, principalmente, facultar a la Tesorería General de la Provincia a abonar a favor de la Empresa CEMYC S.R.L., contratista de la obra pública: "Nuevo Edificio E.E.T. N° 100 "Puerto Nuevo" - Paraná, Entre Ríos", la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 74/100 (\$ 3.459.439,74), en concepto de intereses devengados por pago en mora de los intereses reconocidos por Decreto N° 3212/22 MPlyS, de fecha 19 de septiembre de 2022, en relación a los Certificados de Obra base N° 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56 y 57; y Redeterminados Provisorios N° 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56 y 57, conforme la liquidación aprobada por Resolución N° 318 U.E.P., de fecha 23 de marzo de 2023, que obra agregada al mencionado decreto, debiendo la empresa presentar la factura debidamente conformada, para posteriormente, emitir la correspondiente orden de pago para la atención del gasto; y

Que el Decreto N° 3003/23 MPlyS, fue notificado a la empresa en fecha 11 de septiembre de 2023; y

Que, en fecha 19 de septiembre de 2023 MPlyS, la Empresa CEMYC S.R.L interpuso contra el "... decreto Nro. 3003/23 MPlyS y resolución Nro. 318 UEP, que forma parte de la misma...". Recurso de Revocatoria, peticionando: 1) "... AGRAVIOS CONTRA INTERESES RECHAZADOS POR PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA...", reclamando el reconocimiento de los intereses (moratorios) de todos los certificados contenidos en la planilla de liquidación que la empresa adjuntó a su reclamo administrativo efectuado en fecha 06/12/2022 ante la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) - por el que exigía el pago de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 23/100 (\$ 14.555.320,23)-, "... al no haber transcurrido el plazo de prescripción legal de dos años computables desde el "19/9/22" en que se dictó el decreto 3212/22 MPlyS del "19/9/22" que facultó a Tesorería pagar \$ 12.092.975,06... Con lo cual, solo se reconocieron intereses por los certificados Nro. 41 en adelante, y cuyos pagos se produjeron desde el "17/12/20 en adelante respectivamente. En cambio, rechazaron todos los intereses reclamados por aquellos certificados pagados en mora desde el 16/12/20 para atrás, alegando prescripción bienal... Visto tal criterio, agravia tal decreto y resolución por cuanto el objeto del reclamo "no es de intereses por mora de los certificados de obra N° 1 en adelante" como equivocadamente se alega en los considerandos"; y 2) "... AGRAVIOS CONTRA LA AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO DE INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE INTERESES RECONOCIDOS (...) que se liquide nuevamente los intereses reconocidos por los certificados de obra detallados en el artículo 1° del Decreto Nro. 3003 MPIYS y RESOLUCION Nro. 318 UEP por \$ 3.459.439,74, por cuanto se calculó la actualización de los intereses por mora hasta el "6/10/22", cuando en realidad, deben calcularse hasta el efectivo pago de los accesorios devengados..."; y

Que, oportunamente, tomó intervención la ex Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, señalando que, en cuanto a su admisibilidad formal, el recurso ha sido planteado en legal tiempo y forma: y, respecto al aspecto sustancial, señala, como aspecto preliminar, que la empresa, a la fecha, no presentó la factura conformada requerida para el pago de los intereses reconocidos por Decreto N° 3003/23 MPlyS, por lo que no corresponderá la actualización de los intereses reconocidos por el mencionado Decreto: para luego sostener que comparte "... el criterio expresado en el dictamen que diera lugar a la emisión del Decreto atacado, en cuanto a que existieron montos/períodos que han sido alcanzados por el instituto de la prescripción liberatoria...", para, posteriormente, concluir que el recurso interpuesto debe ser rechazado, debiendo otorgarse, previamente, la pertinente intervención de la Fiscalía de Estado; y

Que toma intervención la Fiscalía de Estado, considerando, primeramente, que: "... el recurso interpuesto por el apoderado legal de la firma CEMYC S.R.L. contra el Decreto N° 3003/23 MPlyS, por el cual se dispuso, principalmente, facultar a la Tesorería General de la Provincia a abonarle la suma de \$ 3.459.439,74 en concepto

de intereses devengados por pago en mora de los intereses reconocidos por Decreto 3212/22 MPlyS...”, fue interpuesto en tiempo y forma de ley; y

Que, avanzando con el análisis del aspecto sustancial, la Fiscalía de Estado realiza una descripción cronológica de los hechos, señalando que: “...a) Enero 2022: CEMYC presenta nuevo reclamo administrativo tramitado mediante Expediente N° 2.614.533, el cual se acumula al R.U. N° 2.141.723, iniciado el 17/07/2018 (entre otros acumulados: N° 2.291.141, del 03/07/2019, N° 2.294.967, del 15/07/2019 y N° 2.224.830, del 25/01/2019). En todos ellos solicita el pago actualizado de intereses moratorios por cancelación tardía de certificados de obra. b) 14/07/2022: Emisión de la Resolución N° 689 UEP (aprueba liquidación por deuda de intereses moratorios computados sobre el capital de cada certificado, desde la fecha de su respectivo vencimiento y hasta la fecha de su pago). c) 19/09/2022: Emisión del Decreto 3212/22 MPlyS el cual autoriza el pago a la contratista por \$ 12.092.975,06. Dicho Decreto reconoce intereses moratorios por el siguiente lapso temporal: desde la fecha de vencimiento de cada certificado de obra hasta la fecha de pago sólo de su capital, de conformidad a la liquidación contenida en la Resolución 689 UEP. Ejemplo: Certificado de obra redeterminado N° 1 vence el 30/05/2017, su capital fue abonado el 11/10/2017. El Decreto 3212/22 reconoció \$ 11.897,03 en concepto de intereses moratorios desde el 30/05/17 al 11/10/2017. Dicha suma se abonó recién el 06/10/2022. Dicho Decreto no fue impugnado, quedando firme y consentido por la empresa. d) 06/10/2022: fecha de pago efectivo a Cemyc SRL por \$ 12.092.975,06. e) 06/12/2022: CEMYC presenta reclamo administrativo ante Unidad Ejecutora Provincial exigiendo el pago de la suma de \$ 14.555.320,23 con más intereses (fundamento alegado por la recurrente: lo abonado en virtud del Decreto 3212 también fue pagado con mora y genera a la fecha nuevos intereses moratorios. En consecuencia, exige el pago del “nuevo capital” que se habría conformado con los intereses generados entre la fecha de corte de la liquidación contenida en la Resolución N° 689 UEP - fecha de pago sólo del capital de cada certificado - y la fecha de pago del Decreto 3212/22 - 06/10/2022 - peticionando además los intereses que corresponden adicionarse hasta el momento de pago efectivo total). Ejemplo: Certificado de obra redeterminado N° 1 vence el 30/05/2017, su capital fue abonado el 11/10/2017. El Decreto 3212/22 reconoció \$ 11.897,03 en concepto de intereses moratorios desde el 30/05/17 al 11/10/2017. Dicha suma se abonó recién el 06/10/2022. Ergo, en esta instancia reclamó intereses moratorios desde el 11/10/2017 al 06/10/2022 más los que correspondan hasta el momento de pago efectivo total: f) 16/01/2023: la UEP emite dictamen a fs. 84/87 (coincidente con el de asesoría jurídica del MPlyS a f. 121). Sugiere hacer lugar al planteo de la empresa pero de forma parcial ya que dicho órgano alego que al haber presentado un reclamo administrativo en fecha 06/12/2022, todos los créditos anteriores al 06/12/2020 se encuentran prescriptos (operó prescripción liberatoria al haber transcurrido el plazo de dos años y, por ende, correspondería pagar intereses moratorios exclusivamente a partir del certificado de obra N° 41 de fecha 17/12/2020 y posteriores). g) 23/03/2023: Emisión de la Resolución N° 318 UEP: aprueba liquidación y reconoce intereses moratorios sobre Decreto 3212/22 sólo desde certificado de obra N° 41 en adelante. h) 01/09/2023: Emisión del Decreto 3003/23 MPlyS: autoriza el pago a la contratista en concepto de intereses devengados por pago en mora de los intereses reconocidos por Decreto 3212/22 MPlyS conforme liquidación aprobada por Resolución 318 UEP por la suma de \$ 3.459.439,74 - desde la fecha de pago del capital de cada certificado (41 en adelante) hasta el 06/10/2022. i) Dicho decreto es notificado en fecha 08/09/2023. El 19/09/2023 el apoderado legal de la firma interpone recurso de revocatoria peticionando: a) reconocimiento de intereses moratorios sobre todos los certificados de obra contenidos en el Decreto 3212/22 de fecha 19/09/2022 (ergo, en el reclamo administrativo de fecha 06/12/2022). Sostiene que no existe prescripción alguna ya que la causa fuente de la obligación estatal que ahora exige radica en el Decreto 3212/22 (no en los reclamos anteriores por mora de los certificados de obra n° 1 en adelante), b) dichos intereses deben ser liquidados y computados hasta la fecha efectiva de cancelación total de los mismos”; y

Que continúa diciendo el mencionado Organismo: “Detallada la secuencia de hechos y actos administrativos emitidos a la fecha, surge indubitable que el Decreto N° 3212/22 MPlyS oportunamente plasmó la respuesta estatal a los múltiples reclamos por intereses moratorios canalizados en sede administrativa por la recurrente, quién, vencido el plazo para impugnarlo, lo consintió y dejó firme”; y

Que, en relación a la presentación de la empresa, señalo la Fiscalía: “Según su exclusivo entender, dicho acto materializó un pago parcial, el cual omitía la comprensión de intereses moratorios que deben computarse de conformidad a los mandatos contenidos en el derecho público local que regula minuciosamente la liquidación y

cancelación de los correspondientes certificados de obra (art. 57 ley local de obra pública y su decreto reglamentario, en consonancia con los pliegos y demás documentación contractual). Sin embargo y pese a dicho disconformidad, no articuló en los plazos perentorios dispuestos para ello, el recurso pertinente que permitiese reconsiderar y/o merituar a la autoridad estatal esa discrepancia. Fue así que, tras percibir dicha suma, compareció ante la UEP para efectuar nuevo reclamo administrativo, peticionando intereses moratorios actualizados...”; concluyendo que: “A todas luces, tal reclamo debería haber sido rápidamente desestimado en razón de haberse dirimido definitivamente la cuestión, atento la firmeza del mentado Decreto N° 3212; sin embargo, se dio curso a dichas actuaciones, las cuales, finalmente, concluyeron en la emisión de la Resolución N° 318 UEP, base y fundamento del posterior Decreto N° 3003, hoy impugnado. La contratista, repetimos, por su descontento con la respuesta estatal, oportunamente debería haber ajustado su proceder a las directivas de las normas de procedimiento administrativo (vía recursiva cristalizada en la Ley entrerriana N° 7060), actuando como lo ha hecho en supuestos similares y ocasiones anteriores, es decir, interponiendo el correspondiente recurso de revocatoria al entender que el pago autorizado por el acto administrativo pertinente (Decreto N° 3212/22) resultó parcial e incompleto en relación a las pretensiones patrimoniales que invocó originariamente como legítimas y fundadas (verbigracia: en equivalentes circunstancias fácticas - pago parcial de créditos derivados de intereses moratorios - CEMYC SRL interpuso recurso de revocatoria contra el Decreto N° 3903/22 MPlyS - R.U. N° 2.752.836 - interviniendo en su tramitación esta Fiscalía de Estado mediante dictamen N° 0325/23). Es decir en situaciones análogas a las acontecidas en el caso de marras, la contratista ha actuado como la ley manda, esto es, ha impugnado en tiempo y forma el acto administrativo que resuelve en menos o parcialmente su derecho. Por consiguiente, con fundamento en la firmeza de los actos administrativos resolvió su pretensión de pago y actualización de intereses moratorios”; para, luego, señalar que: “Dicha circunstancia no se altera por la emisión posterior de la Resolución 318 UEP o el Decreto 3003 hoy recurrido, correspondiendo ante la inadvertencia estatal del estado de la Litis, revocarlos sin más”; y

Que, finalmente, concluye la Fiscalía de Estado, señalando que: “...a todo evento y como defensa subsidiaria, mantenemos el criterio según el cual operó la prescripción liberatoria en relación a los intereses devengados hasta el 06/12/2020, de conformidad a los respaldos argumentales esgrimidos por la asesoría jurídica del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios...”, sugiriendo que el Poder Ejecutivo emita el acto administrativo mediante el cual se desestime el recurso impetrado, atento haber quedado firme y consentido el Decreto 3212/22 MPIYS...”; y

Que han tomado intervención la Coordinación Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Fiscalía de Estado y la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación; y, en razón de lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los Organismos preopinantes, corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Revócanse la Resolución N° 318 UEP, de fecha 23 de Marzo de 2023; y el Decreto N° 3003 GOB, de fecha 01 de septiembre de 2023, por las razones señaladas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Recházase el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 3003/23 MPlyS, interpuesto en fecha 19 de septiembre de 2023, por el Dr. Julián PEDROTTI, en representación de la firma CEMYC S.R.L., contratista de la obra pública: “Nuevo Edificio E.E.T. N° 100 “Puerto Nuevo” - Paraná, Entre Ríos” - Licitación Pública Nacional N° 03/2016, atento haber quedado firme y consentido el Decreto 3212/22 MPlyS.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y, en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 381/25 GOB

ADSCRIPCIÓN A CALDERÓN, IVANA E.

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscribase, a partir del 01 de Enero de 2025 y por el término de DOCE (12) meses, a la Sra. CALDERON, Ivana Elizabet, DNI N° 27.771.922, personal de Planta Permanente de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP), Legajo N° 213.430, Categoría 8, Administrativo - Ejecución, a la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS, SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - M.P.I. y S.-.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase el deber de informar a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) todos los movimientos relativos a vacaciones y licencias de la agente CALDERON, Ivana Elizabet, DNI N° 27.771.922.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y pasen los presentes actuados a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP), a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras, Servicios y Variaciones de Costos del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, y al MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, a sus efectos y, en estado, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Trncoso**

DECRETO N° 382/25 GOB

INICIO DE SUMARIO A FARIÁS, PABLO A.

Paraná, 18 de marzo de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos Ministerio de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se informa las inasistencias sin aviso incurridas durante el mes de mayo y junio de 2024, por el Sr. Pablo Antonio FARIÁS, M.I. N° 21.512.032, Legajo N° 164.760, personal perteneciente a la planta permanente de la Dirección General de Deporte Social y Educativo;

Que conforme surge de la documental agregada en autos, se le reprocha al citado agente haber incurrido en trece (13) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2024, conforme el siguiente detalle: mes de mayo, días: 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16 y 17; y mes de junio, día: 13;

Que obran en autos las planillas de asistencia donde consta la falta de marcación del referido agente en los días mencionados previamente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social se ha expedido al respecto, resaltando que el Artículo 61° inc. a) de la Ley N° 9.755 establece el deber de cada agente de prestar servicios personalmente y que en cuanto al caso particular, el Sr. FARIÁS habría incurrido en el incumplimiento de ese deber en los días en que se ha ausentado de manera injustificada;

Que asimismo refiere que atento a que el agente habría excedido el linde de diez inasistencias injustificadas continuas o discontinuas en los doce meses inmediatos anteriores, según informe de autos, a fin de clarificar la situación y permitir al agente su derecho de defensa acompañando los elementos de prueba que considere a fin de justificar sus inasistencias, correspondería disponer el inicio de un Sumario Administrativo al Sr. FARIÁS;

Que el Departamento Dictámenes y Asesoría Legal de la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que es dable señalar que conforme lo dispuesto por Decreto N° 3678/24 GOB, la Secretaría de Deportes fue reubicada a partir del 1° de enero del corriente año, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente Pablo Antonio FARÍAS, por estar su conducta presuntamente incurso en lo dispuesto por el Artículo 71°, inciso a) de la Ley N° 9.755, modificada por Ley N° 9.811 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincial;

Que cabe mencionar que hasta tanto se reglamente la Ley N° 9755, resulta aplicable el procedimiento para los sumarios administrativos aprobado por Decreto N° 2/70 SGG, según lo establecido por Decreto N° 2840/07 GOB;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones del Artículo 71°, inciso a) de la Ley Provincial N° 9755 - modificada por Ley N° 9.811 - Marco de Regulación del Empleo Público - y Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo, a través de la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, al agente Pablo Antonio FARÍAS, M.I. N° 21.512.032, Legajo N° 164.760, personal de la Planta Permanente de la Dirección General de Deporte Social y Educativo, de la Secretaría de Deportes, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal prevista en el Artículo 71°, inciso a) de la Ley Provincial N° 9755, modificada por Ley N° 9.811 - Marco de Regulación del Empleo Público -, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que a los efectos de lo dispuesto en el presente acto administrativo se mantiene la vigencia del Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por los Artículos 20°, 21° inc. 1° y 22° y aprobado por Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección de Sumarios, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DECRETO N° 383/25 GOB

FINALIZACIÓN SUMARIO DE LUCERO, HUGO G.

Paraná, 18 de marzo de 2025

VISTO:

El Decreto N° 1617 GOB, de fecha 5 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al Sr. Hugo Gabriel LUCERO, M.I. N° 28.961.673, Legajo N° 142.045, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal prevista en el artículo 71°, inciso a) de la Ley Provincial N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público;

Que se le reprocha al citado agente haber incurrido en treinta y dos (32) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2022, conforme el siguiente detalle: mes de noviembre, los días: 2, 3, 4, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30; mes de diciembre, los días: 1, 2, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23;

Que del plexo probatorio colectado se infiere sin hesitación que el hecho endilgado al sumariado, conforme detalle supra efectuado, ha quedado debidamente acreditado en el transcurso de la investigación sumarial, según la documental respaldatoria en copia debidamente certificada y ratificada por la testimonial, obrantes en autos;

Que cabe resaltar que las inconcurrencias no han sido negadas por el encartado, quien no solo no ha aportado prueba que ayude a justificar las mismas, sino que además continuó inasistiendo a su lugar de trabajo;

Que es dable señalar la conducta disvaliosa del agente LUCERO, comportamiento que se traduce en la absoluta inobservancia de los procedimientos administrativos a fin de comunicar y justificar las inasistencias a su lugar de trabajo, habiendo excedido el límite de diez inasistencias injustificadas continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece el artículo 71°, inciso a) de la Ley Provincial N° 9755;

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta la enorme cantidad de inasistencias enrostradas, es causal suficiente para aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado al agente Hugo Gabriel LUCERO, por haber quedado su conducta incurso en lo prescripto por el Artículo 71°, inciso a) de la Ley Provincial N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público - y a lo dispuesto por Decreto N° 2840/07 GOB;

Que la Comisión Asesora de Disciplina se ha expedido al respecto mediante dictamen N° 13/25 obrante en autos;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones del Artículo 71°, inciso a) de la Ley Provincial N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 - Marco de Regulación del Empleo Público - y Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dáse por finalizado el Sumario Administrativo instruido mediante Decreto N° 1617/23 GOB., al Sr. Hugo Gabriel LUCERO, M.I. N° 28.961.673, Legajo N° 142.045, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Aplícase al agente Hugo Gabriel LUCERO, M.I. N° 28.961.673, Legajo N° 142.045, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, la sanción de Cesantía, por haber incurrido en treinta y dos (32) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2022, conforme el siguiente detalle: mes de noviembre, los días: 2, 3, 4, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30; mes de diciembre, los días: 1, 2, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23; en virtud de encontrarse su conducta incurso en la causal prevista en el Artículo 71°, inciso a) de la Ley Provincial N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 - Marco de Regulación del Empleo Público.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese: con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 396/25 MS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 – Ley N° 11.176, en la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y en la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Unidad de Gestión Programa Sumar, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 249.000.000), y las Contribuciones y Erogaciones Figurativas por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 69.000.000), de conformidad a las Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO de SALUD y de HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA de la PROVINCIA y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

Fabián Boleas

DECRETO N° 397/25 MS

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.-Otórgase el subsidio por Fallecimiento - equivalente a tres (3) meses de sueldo – que percibiera la extinta Natalia Andrea RODRÍGUEZ, DNI N° 22.737.892, Categoría 1 - Carrera Profesional - Tramo “C”- del Centro Regional de Referencia “DR. RAMÓN CARRILLO” de PARANÁ, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 20/04/24, a favor de: Hana GONCEBAT, DNI N° 45.946.337, y teniendo consideración que Aimee GONCEBAT DNI N° 47.926.342, es menor, el porcentaje que le corresponde lo percibirá su padre el Sr. Hernán Carlos GONCEBAT, DNI N° 25.126.589, en ejercicio de la responsabilidad parental, sin perjuicios de terceros que se encuentren en el mismo orden de prelación que los nombrados y de los cuales no se tiene información en autos, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 0 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar el Subsidio por Fallecimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese. -

ROGELIO FRIGERIO**Daniel U. Blanzaco**

DECRETO N° 398/25 MS

BAJA DE BIENES A HOSPITAL. SAN MARTÍN PARANA

Paraná, 18 de marzo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el HOSPITAL “SAN MARTÍN” de PARANÁ, solicita dar de baja una serie de bienes; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se detallan en el Anexo, que agregado forma parte integrante del presente Decreto;

Que el mencionado Hospital informa que los bienes citados están en desuso y mal estado;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIAS Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS comunica que los bienes citados no son pasibles de ser reciclados o restaurados, según lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto N° 4594/97 GOB;

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 8385/90, este PODER EJECUTIVO está autorizado a donar bienes muebles de rezago pertenecientes a los establecimientos hospitalarios de la Provincia, a las Cooperadoras que funcionan en los mismos, debiendo destinar el producido a obras de bien público en dichos Nosocomios;

Que la “ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL ZONAL SAN MARTÍN de PARANÁ”, obtuvo la Personería Jurídica mediante Resolución N° 111/97 DIPJ;

Que el DEPARTAMENTO INFORMÁTICA del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado intervención de competencia;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIVISIÓN PATRIMONIO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas del MINISTERIO DE SALUD, se han expedido al respecto;

Que la presente gestión se encuadra dentro de lo dispuesto por el Decreto N° 4594/97 GOB;

Que por lo expuesto corresponde dar de baja los bienes detallados en el Anexo, debiendo donarse los mismos a la ASOCIACIÓN COOPERADORA;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dense de baja los bienes que se detallan en el Anexo, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, perteneciente al HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dónase a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL ZONAL SAN MARTÍN de PARANÁ", los bienes dados de baja en el Artículo precedente, obrantes en el Anexo, que agregado forma parte del presente Decreto, cuyo producido será destinado a obras de bien público dentro del mencionado Hospital.-

ARTÍCULO 3º.- Dése intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a los efectos que registre la baja de los bienes en el Sistema de Gestión de Bienes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

DECRETO N° 399/25 MS

RENUNCIA DE SEMINARIO GOMEZ, BLAS E.

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Blas Eladio SEMINARIO GOMEZ, DNI N° 18.814.465, al cargo que detenta como jefe de Servicio del Servicio de Neonatología – Carrera Profesional Sanitaria – Escalafón Sanidad del Hospital "DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT" de Concordia designado por Decreto N° 2949/19 MS., a partir del 01/10/2024, debiendo reintegrarse al cargo que detenta en forma efectiva, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

DECRETO N° 400/25 MS

RENUNCIA DE SEVA, ROMÁN N.

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Román Néstor SEVA, DNI N° 23.710.120, al cargo Profesional Adjunto (i) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del Hospital "CENTENARIO" de Gualaguaychú, designado por Decreto N° 3759/16, a partir del 15/08/24, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO N° 390/25 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VELIZ, YOLANDA E.

Paraná, 18 de marzo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la Señora Yolanda Ester VELIZ, DNI N° 11.807.776, contra la Resolución N° 4195/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 03 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 03 de septiembre de 2024, según consta a fojas 99, y el mencionado Recurso fue articulado el 12 de septiembre de 2024, conforme cargo obrante al pié de fojas 106 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, por medio de la Resolución N° 4195/24 CJPER, dictada a fojas 97 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos resolvió, entre otras cuestiones, rechazar el reclamo de reajuste de haberes solicitado por la Señora Yolanda Ester VELIZ; y

Que, contra dicho acto resolutivo, la Señora VELIZ interpuso, a fojas 104/106 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por el cual manifestó que le corresponde percibir sus haberes conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3917/22 GOB y que lo que percibe como jubilado no se condice con lo que estaría percibiendo de continuar en actividad. Sostuvo que se ha resuelto lo peticionado sin dar intervención a ningún departamento técnico a efectos comparar sus haberes de jubilada con los de actividad y hacer las operaciones técnicas necesarias para poder señalar con certeza si corresponde o no la recomposición mencionada. Finalmente, citó jurisprudencia y solicitó se haga lugar al recurso interpuesto, ordenándose el reajuste de sus haberes previsionales; y

Que, a fojas 114 y vuelta, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, advirtiendo que el acto en crisis no ha abordado debidamente el planteo de reajuste de haberes solicitado por la actora dado que se ha limitado a señalar que su haber se encuentra correctamente liquidado sin abordar concretamente el pedido en cuestión, estimó necesario remitir las actuaciones a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de que - en caso de coincidir con el criterio adoptado -, solicite informe a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción de la Provincia respecto a los siguientes puntos: 1) Aclare si la planta activa de trabajadores de esa repartición percibe en actividad el código 08, que fuera actualizado por Decreto N° 1297/22 MEHF y que en pasividad se refleja como número 1228; 2) Aclare si dicha planta percibe el código 60 en actividad que fuera actualizado por Decreto N° 3917/22 GOB y que en pasividad se refleja como número 1288; y 3) Informe desde cuándo se perciben dichos rubros y, finalmente, si el cobro de uno de los mencionados conceptos resulta incompatible con la percepción del otro, expresando en tal caso los motivos correspondientes; y

Que, a fojas 117, el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, previo a emitir opinión jurídica, sugirió remitir las actuaciones Ministerio de Desarrollo Económico, a efectos de cumplimentar con la solicitud de informe requerida por el área jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a fojas 114, como así también, se informe la base de cálculo del Adicional Especial (Código 008/170) que perciben los agentes activos de dicha repartición, acompañando normativa aplicable y fecha a partir de la cual se aplica; y

Que, en virtud de lo solicitado, la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Económico informó, a fojas 125, que "El adicional Especial (Código 008/170) que se liquidan a los agentes activos de esta repartición, se calcula sobre el sueldo básico del cargo Subsecretario - Nivel 36 previsto en la LEY 8.620, según aplicación del Decreto N° 1.297/22 M.E.H.F. Dicha base de cálculo se aplica desde el 01/06/2022". Asimismo, aclaró "... que dicha planta no percibe el código 60 según decreto n° 3917/22", adjuntando copias de los Decretos mencionados; y

Que, a fojas 126 y vuelta, al tomar nueva intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, aconsejó rechazar el Recurso incoado; ello, con fundamento en el informe previamente reseñado y en el entendimiento de que los trabajadores activos no perciben el adicional que fuera incrementado por Decreto N° 3917/22 GOB; y

Que, a fojas 130/131 y vuelta, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, se expidió manifestando que yerra la actora en cuanto aduce que antes de dictarse la Resolución hoy puesta en crisis ningún área o departamento técnico había intervenido, ya que resulta patente que tomó intervención de su competencia, tanto el Área Liquidaciones como el Área Central Jurídica del Organismo previsional, áreas técnicas que efectuaron sus apreciaciones con respecto al reclamo que inició la actora; y

Que, sin perjuicio de ello, y de forma posterior a la presentación de su planteo recursivo, esta área jurídica solicitó informe al Organismo otrora empleador de la quejosa, quien informó de forma categórica que el Adicional Especial reclamado se liquida a los activos en base al cargo Subsecretario - Nivel 36 de la Ley N° 8620, conforme la aplicación del Decreto N° 1297/22 MEHF, lo que se condice, palmariamente, con lo informado por las áreas técnicas del Ente previsional; y

Que, en dicho orden de ideas, el Organismo otrora empleador de la Señora VELIZ dejó aclarado expresa y taxativamente que la planta activa del hoy Ministerio de Desarrollo Económico no percibe el Código 60, según el Decreto N° 3917/22 GOB, lo cual exime de cualquier pretensión de trasladar dicho concepto a los haberes previsionales de la planta pasiva, en la cual se encuentra la actora; y

Que, de tal manera, no explica la hoy recurrente la razón por la cual pretende la aplicación a sus haberes previsionales de los términos del Decreto N° 3917/22 GOB, previsto para otra repartición diferente a la cual laboró en actividad, por lo cual, no se aprecian cuáles son los fundamentos que sostienen su reclamo, en qué basamentos se hayan apoyados, como tampoco cuál es la verdadera motivación que fundamentó primigeniamente su reclamo y posteriormente el recurso bajo examen; y

Que, en este punto, la mencionada área jurídica recordó, la especialidad técnica de las áreas intervinientes del Organismo previsional, lo cual resulta fundamental para la resolución de los “casos” de reajustes como el presente; esto, por cuanto resulta crucial y de suma trascendencia justamente el “análisis técnico y actuarial” de las áreas especializadas, más allá de la revisión jurídica que oportunamente se pueda realizar sobre la cuestión de fondo; y

Que, es por esto mismo que en materia de reajustes, el Área Jurídica antes de emitir opinión sobre la cuestión, indefectiblemente requiere del informe técnico que arroje luz sobre el caso traído a debate, informe que es prácticamente definitorio para esta clase de casos, donde lo que se requiere es una revisión de la liquidación; y

Que, en dicho sentido, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sostuvo que las manifestaciones de “...lo que percibe en nada se estaría condiciendo con lo que debería estar percibimiento de continuar en actividad”, resultan ambiguas y poco esclarecedoras, no encontrando ninguna razón para contrarrestar y/o cuestionar los informes técnicos emitidos desde el Organismo previsional, que dan cuenta de la correcta liquidación de haberes previsionales de la actora, por lo que concluyó sugiriendo rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora VELIZ, ya que surge de lo actuado que los haberes previsionales de la misma se encuentran correctamente liquidados; y

Que, a fojas 133 y vuelta, Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0558/24, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien estimó pertinente adherir en su totalidad a los detallados y precisos argumentos vertidos por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fojas 130/131 y vuelta, compartiendo a su vez, la conclusión a la que arriba en el sentido de sugerir el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora VELIZ; ello así, puesto que la aplicación en este caso del principio de celeridad en nuestro Derecho al procedimiento administrativo, se traduce también, en la necesidad de evitar innecesarias dilataciones del trámite, así como incurrir en la repetición de argumentaciones vertidas por las áreas legales preopinantes las cuales ratificó íntegramente; y

Que, sin perjuicio de ello, estimó pertinente mencionar, en cuanto a las características de un acto administrativo que recepta una opinión técnica, que el control de legitimidad que puede efectuarse sobre los juicios técnicos, emitidos por órganos con competencia específica en la materia basados en un conocimiento o pericia extrajurídica - como resultan en el caso los informes técnicos y actuariales del Área Liquidaciones -, es restringido por la propia

naturaleza de dichos pronunciamientos; por consiguiente, no podría llegar a sustituir el núcleo discrecional de lo decidido y solo correspondería apartarse de ello frente a la evidencia de ilegitimidad y/o arbitrariedad en grado manifiesto, circunstancia que no se aprecia en el particular; y

Que, en virtud de lo expuesto, Fiscalía de Estado estimó conveniente y oportuno adherir a la opinión vertida por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y aconsejar no hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra Resolución N° 4195/24 CJPER, rechazando en consecuencia, el pedido de reajuste de haberes solicitado por la Señora VELIZ; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico-legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la Señora Yolanda Ester VELIZ, DNI N° 11.807.776, con domicilio legal constituido en calle Laprida N° 374 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico: raymundokisser@gmail.com, contra la Resolución N° 4195/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 03 de septiembre de 2024 y, en consecuencia, ratifícase la misma en todos sus términos, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 391/25 MGT

RECTIFICA ART. 2° DEL DECRETO N° 4130/24 MGT

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 4130/24 MGT de fecha 27 de diciembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto de \$ 6.065.399,10 a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0319 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07 del Presupuesto vigente".-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 392/25 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR LORENZATTO, MA. ROSA

Paraná, 18 de marzo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la Señora María Rosa LORENZATTO, DNI N° 17.296.847, contra la Resolución N° 1762/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 25 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 26 de abril de 2024, según consta a fojas 52, y el mencionado Recurso fue articulado el 08 de mayo de 2024, conforme cargo obrante al pie de fojas 58 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que por medio de la Resolución N° 1762/24 CJPER, dictada a fojas 49/50, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos resolvió, entre otras cuestiones, rechazar el reclamo de reajuste de haberes interpuesto por la Señora María Rosa LORENZATTO; y

Que, contra dicho acto resolutivo, la Señora LORENZATTO interpuso, a fojas 56/58 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por el cual manifestó que le corresponde percibir sus haberes conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 3917/22 GOB y que lo que percibe como jubilada no se condice con lo que estaría percibiendo de continuar en actividad. Sostuvo que se ha resuelto lo peticionado sin dar intervención a ningún departamento técnico a fin de que sus haberes de jubilada puedan ser comparados con los percibidos en actividad a efectos de hacer las operaciones técnicas necesarias para poder señalar con certeza si corresponde o no la recomposición mencionada. Finalmente, citó jurisprudencia y solicitó se haga lugar al recurso interpuesto, ordenándose el reajuste de sus haberes previsionales; y

Que, a fojas 70/71 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, ratificó la decisión denegatoria del planteo actoral, sin perjuicio de lo cual, aclaró que la presente sugerencia legal propone fundamentos muy diferentes a los consignados en su anterior despacho jurídico; y

Que, en efecto, en derredor del planteo actoral, vinculado a la solicitud de cambio de la base de cálculo del Adicional Especial creado por Decreto N° 449/00 SGG, señaló que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia viene liquidando el mismo conforme la categoría 36, por cuanto la actora, en actividad, percibía el código 08, por lo que corresponde aplicar el Decreto Provincial N° 1297/22 MEHF según el cual la base de cálculo resulta ser el mencionado cargo 36 de activos, aplicado en pasividad como código N° 204; y

Que, a fojas 78, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, previo a emitir opinión jurídica, sugirió remitir las actuaciones Ministerio de Desarrollo Económico, a efectos de informar la base de cálculo del Adicional Especial (Código 008/170) que perciben los agentes activos de dicha repartición, acompañando normativa aplicable y fecha a partir de la cual se aplica; y

Que, en virtud de lo solicitado, la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Económico informó, a fojas 84, que "El adicional Especial (Código 008/170) que se liquidan a los agentes activos de esta repartición, se calcula sobre el sueldo básico del cargo Subsecretario - Nivel 36 previsto en la LEY 8.620, según aplicación del Decreto N° 1.297/22 M.E.H.F. Dicha base de cálculo se aplica desde el 01/06/2022", adjuntando copia del Decreto mencionado (fojas 81/83); y

Que, a fojas 86/87 y vuelta, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, manifestó que yerra la actora en cuanto aduce que antes de dictarse la Resolución hoy puesta en crisis ningún área o departamento técnico había intervenido, ya que resulta patente que tomó intervención de su competencia, tanto el Área Liquidaciones como el Área Central Jurídica del Organismo previsional, áreas técnicas que efectuaron sus apreciaciones con respecto al reclamo iniciado; y

Que, sin perjuicio de ello, y de forma posterior a la presentación de su planteo recursivo, se solicitó informe al Organismo otrora empleador de la quejosa, quien informó de forma categórica que el Adicional Especial reclamado se liquida a los activos en base al cargo Subsecretario - Nivel 36 de la Ley N° 8620, conforme la aplicación del Decreto N° 1297/22 MEHF, lo que se condice, palmariamente, con lo informado por las áreas técnicas del Ente previsional; y

Que, en dicho orden de ideas, el Organismo otrora empleador de la Señora LORENZATTO dejó aclarado expresa y taxativamente que la planta activa del hoy Ministerio de Desarrollo Económico no percibe el Código 60, según el Decreto N° 3917/22 GOB, lo cual exime de cualquier pretensión de trasladar dicho concepto a los haberes previsionales de la planta pasiva, en la cual se encuentra la actora; y

Que, de tal manera, no explica la hoy recurrente la razón por la cual pretende la aplicación a sus haberes previsionales de los términos del Decreto N° 3917/22 GOB, previsto para otra repartición diferente a la cual laboró en actividad, por lo cual, no se aprecian cuáles son los fundamentos que sostienen su reclamo, en qué basamentos se hayan apoyados, como tampoco cuál es la verdadera motivación que fundamentó primigeniamente su reclamo y posteriormente el recurso bajo examen; y

Que en este punto, la mencionada área jurídica recordó la especialidad técnica de las áreas intervinientes del Organismo previsional, lo cual resulta fundamental para la resolución de los “casos” de reajustes como el presente; esto, por cuanto resulta crucial y de suma trascendencia justamente el “análisis técnico y actuarial” de las áreas especializadas, más allá de la revisión jurídica que oportunamente se pueda realizar sobre la cuestión de fondo; y

Que, es por esto mismo que en materia de reajustes, el Área Jurídica antes de emitir opinión sobre la cuestión, indefectiblemente requiere del informe técnico que arroje luz sobre el caso traído a debate, informe que es prácticamente definitorio para esta clase de casos, donde lo que se requiere es una revisión de la liquidación; y

Que, en dicho sentido, el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sostuvo que las manifestaciones de “... lo que percibe en nada se estaría condictiendo con lo que debería estar percibimiento de continuar en actividad”, resultan ambiguas y poco esclarecedoras, no encontrando ninguna razón para contrarrestar y/o cuestionar los informes técnicos emitidos desde el Organismo previsional, que dan cuenta de la correcta liquidación de haberes previsionales de la actora, por lo que concluyó sugiriendo rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora LORENZATTO, ya que surge de lo actuado que los haberes previsionales de la misma se encuentran correctamente liquidados; y

Que, a fojas 89 y vuelta, mediante Dictamen N° 0553/24, tomó intervención Fiscalía de Estado quien, en primer lugar, anticipó una opinión contraria respecto a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora LORENZATTO; en razón de compartir en su totalidad los argumentos expuestos en el dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, obrante a fojas 86/87 y vuelta; y

Que, en virtud de no advertir la existencia de otros argumentos que adicionar con finalidad complementaria a los que ya han sido desarrollados por la mencionada área jurídica, y en atención a la observancia de los principios de celeridad y economía del trámite, el mencionado Organismo de Contralor manifestó su plena adhesión a lo argumentado en aquel dictamen, el que ratificó y a cuya lectura se remitió, considerándolo parte integrante de su dictamen; y

Que, por lo expuesto, Fiscalía de Estado aconsejó el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora LORENZATTO contra la Resolución N° 1762/24 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico-legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la Señora María Rosa LORENZATTO, DNI N° 17.296.847, con domicilio legal constituido en calle Laprida N° 374 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico: hasenkampestudio@gmail.com, contra la Resolución N° 1762/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 25 de abril de 2024 y en consecuencia, ratifícase la misma en todos sus términos, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Trncoso

DECRETO N° 393/25 MGT

RECTIFICA ART. 2° DEL DECRETO N° 4166/24 MGT

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 4166/24 MGT de fecha 27 de diciembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto de \$ 5.835.299,31 a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0319 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07 del Presupuesto vigente".-

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el Artículo 3° del Decreto N° 4166/24 MGT, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos, a hacer efectivo el pago del gasto reconocido en el Artículo 1°, conforme comprobantes obrantes en autos y la presentación del certificado de libre deuda expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según lo establecido en la Resolución N° 306/20 ATER".-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Trncoso

DECRETO N° 394/25 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SOSA, NÉLIDA C.

Paraná, 18 de marzo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la Señora Nélida Cristina SOSA, DNI N° 17.962.827, contra la Resolución N° 2239/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 22 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 24 de mayo de 2024, según consta a fojas 55, y el mencionado Recurso fue articulado el 05 de junio de 2024, conforme cargo obrante al pie de fojas 62 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, por medio de la Resolución N° 2239/24 CJPER, dictada a fojas 53 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos resolvió, entre otras cuestiones, "RECHAZAR el reclamo de reajuste de haberes planteado, el que se ha cumplimentado en debida forma a partir del mes de Abril de 2023"; y

Que, contra dicho acto resolutivo, la Señora SOSA interpuso, a fojas 60/62 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por el cual manifestó que le corresponde percibir sus haberes conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3917/22 GOB y que lo que percibe como jubilada no se condice con lo que estaría percibiendo de continuar en actividad. Sostuvo que se ha resuelto lo peticionado sin dar intervención a ningún departamento técnico, salvo un informe del Área Liquidaciones, en el cual no se realizó ningún cálculo concreto sobre los haberes en actividad vigentes a efectos de compararlos con sus haberes de jubilada, para demostrar con certeza

si corresponde o no la recomposición mencionada. Finalmente, citó jurisprudencia y solicitó se haga lugar al recurso interpuesto, ordenándose el reajuste de sus haberes previsionales; y

Que, a fojas 70/71, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en primer lugar, ratificó la decisión denegatoria del planteo actoral, sin perjuicio de lo cual, aclaró que la presente sugerencia legal propone fundamentos diferentes a los consignados en su anterior despacho jurídico; y

Que, en derredor del planteo actoral, vinculado a la solicitud de cambio de la base de cálculo del Adicional Especial creado por Decreto N° 449/00 SGG, señaló que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia viene liquidando el mismo conforme la categoría 36, por cuanto la actora, en actividad, percibía el código 08, por lo que corresponde aplicar el Decreto Provincial N° 1297/22 MEHF, conforme al cual, la base de cálculo resulta ser el referido cargo 36 de activos, que se replica en pasividad como código N° 204; y

Que, por lo expuesto, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia concluyó expresando que, aquellos agentes que no percibieron en actividad el código 60, como en el caso de la Señora SOSA, no tienen derecho alguno a percibir el adicional modificado por Decreto N° 3917/22 GOB; y

Que, a fojas 75, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, previo a emitir opinión jurídica, sugirió remitir las actuaciones al hoy Ministerio de Desarrollo Económico, a efectos de que informe la base de cálculo del Adicional Especial (Código 008/170) que perciben los agentes activos de dicha repartición, acompañando normativa aplicable y fecha a partir de la cual se aplica la misma; y

Que, en virtud de lo solicitado, la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Económico informó, a fojas 81, que “El adicional Especial (Código 008/170) que se liquidan a los agentes activos de esta repartición, se calcula sobre el sueldo básico del cargo Subsecretario - Nivel 36 previsto en la LEY 8.620, según aplicación del Decreto N° 1.297/22 M.E.H.F. Dicha base de cálculo se aplica desde el 01/06/2022”, adjuntando copia del Decreto mencionado (fojas 78/80); y

Que, a fojas 83/84 y vuelta, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, recordó, en primer lugar, que el reclamo de la Señora SOSA se fundamenta en la supuesta liquidación incorrecta de sus haberes previsionales;

Que, al respecto, manifestó que yerra la actora en cuanto aduce que antes de dictarse la Resolución hoy puesta en crisis ningún área o departamento técnico había intervenido, ya que resulta patente que tomó intervención de su competencia, tanto el Área Liquidaciones como el Área Central Jurídica del Organismo previsional, áreas técnicas que efectuaron sus apreciaciones con respecto al reclamo que inició la actora; y

Que, sin perjuicio de ello, y de forma posterior a la presentación de su planteo recursivo, se solicitó informe al Organismo otrora empleador de la quejosa, quien informó de forma categórica que el Adicional Especial reclamado se liquida a los activos en base al cargo Subsecretario - Nivel 36 de la Ley N° 8620, conforme la aplicación del Decreto N° 1297/22 MEHF, lo que se condice, palmariamente, con lo informado por las áreas técnicas del Ente previsional; y

Que, de tal manera, no aplica la hoy recurrente la razón por la cual pretende la aplicación a sus haberes previsionales de los términos del Decreto N° 3917/22 GOB, previsto para otra repartición diferente a la cual laboró en actividad, por lo cual, no se aprecian cuáles son los fundamentos que sostienen su reclamo, en qué basamentos se hayan apoyados, como tampoco cuál es la verdadera motivación que fundamentó primigeniamente su reclamo y posteriormente el recurso bajo examen; y

Que, en este punto, la mencionada área jurídica recordó, la especialidad técnica de las áreas intervinientes del Organismo previsional, lo cual resulta fundamental para la resolución de los “casos” de reajustes como el presente; esto, por cuanto resulta crucial y de suma trascendencia justamente el “análisis técnico y actuarial” de las áreas especializadas, más allá de la revisión jurídica que oportunamente se pueda realizar sobre la cuestión de fondo; y

Que, es por esto mismo que en materia de reajustes, el Área Jurídica antes de emitir opinión sobre la cuestión, indefectiblemente requiere del informe técnico que arroje luz sobre el caso traído a debate, informe que es prácticamente definitorio para esta clase de casos, donde lo que se requiere es una revisión de la liquidación; y

Que, en dicho sentido, el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sostuvo que las manifestaciones de “...lo que percibe (...) en nada se estaría condictiendo con lo que estaría percibimiento de estar en actividad”, resultan ambiguas y poco esclarecedoras, no encontrando ninguna razón

para contrarrestar y/o cuestionar los informes técnicos emitidos desde el Organismo previsional, que dan cuenta de la correcta liquidación de haberes previsionales de la actora, por lo que concluyó sugiriendo rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora SOSA, ya que surge de lo actuado que los haberes previsionales de la misma se encuentran correctamente liquidados; y

Que, a fojas 86 y vuelta, mediante Dictamen N° 0555/24, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien anticipó una opinión contraria respecto a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora SOSA; en razón de compartir en su totalidad los argumentos expuestos en el dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, obrante a fojas 83/84 y vuelta; y

Que, en virtud de no advertir la existencia de otros argumentos que adicionar con finalidad complementaria a los que ya han sido desarrollados por la mencionada área jurídica, y en atención a la observancia de los principios de celeridad y economía del trámite, el mencionado Organismo de Contralor manifestó su plena adhesión a lo argumentado en aquel dictamen, el que ratificó y a cuya lectura se remitió, considerándolos parte integrante de su dictamen; y

Que, por lo expuesto, Fiscalía de Estado aconsejó el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora SOSA contra la Resolución N° 2239/24 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico-legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la Señora Nélida Cristina SOSA, DNI N° 17.962.827, con domicilio legal constituido en calle Laprida N° 374 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico: hasenkampestudio@gmail.com, contra la Resolución N° 2239/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 22 de mayo de 2024 y, en consecuencia, ratifícase la misma en todos sus términos, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 395/25 MGT

RECTIFICA ART. 2° DEL DECRETO N° 4083/24 MGT

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 4083/24 MGT de fecha 27 de diciembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°: Impútase el gasto de \$ 209.332,30 a: Dirección de Administración 985 – Carácter 1 – Jurisdicción 20 – Subjurisdicción 03 – Entidad 0000 – Programa 16 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 62 – Fuente de Financiamiento 13 – Subfuente de Financiamiento 0319 – Inciso 3 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 5 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Unidad Geográfica 07 del Presupuesto vigente".-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 384/25 MDH

MODIFICA ART. 2° DEL DECRETO N° 3897/24 MDH

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modificase el segundo considerando y, el Artículo 2° del Decreto N° 3897/24 MDH, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“...Segundo Considerando.- Que a fs. 25, 61, 107, 147, obran Facturas “B” (conformadas) N° 0004-00005782, N° 0004-00005922, N° 0004-0006137, N° 0004-00006243, y sus remitos de entrega respectivos obrantes de fs. 26/60, 62/106, 109/139, 142/145 y 148/185, emitidos por la firma: “CIMES Embotelladora de Entre Ríos” de Leandro Ariel Deharbe C.U.I.T N° 20-34300079-1., por el servicio prestado correspondiente al período comprendido entre el primero de diciembre 2023 a marzo de 2024, aclarando que el último contrato vigente aprobado por Resolución N° 1164/22 MDS finalizó el 15 de Noviembre 2023...”;

“...ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS \$ 2.436.500,00.-, a la firma “CIMES Embotelladora de Entre Ríos” de Leandro Ariel Deharbe C.U.I.T. N° 20-34300079-1, correspondientes al período comprendido entre el primero de diciembre de 2023 y marzo del 2024, conforme Facturas “B” (conformadas), N° 0004-00005782, N° 0004-00005922, N°0004-00006137, N° 0004-00006243, en virtud del servicio prestado...”.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

- - - - -

DECRETO N° 385/25 MDH

RATIFICA CONVENIO ENTRE MDH Y PER

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Específico, que adjunto forma parte integrante del presente texto, suscripto entre la Ministra de Desarrollo Humano, Arq. Verónica BERISSO y la Dirección de Operaciones y Seguridad de la Policía de Entre Ríos, representada por el Crio. General D. Adalberto Raúl MENESCARDI, quien se encuentra debidamente habilitado para dicho acto, previéndose en el mismo las cláusulas y condiciones para la prestación del servicio de Adicionales de la Policía de Entre Ríos, a partir del 01.01.25 y hasta el 31.12.25, conforme con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el egreso a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 – Jurisdicción 40 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 1 – Obra 00 – Finalidad 1 - Función 31- Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3- Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- \$ 18.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- \$ 50.000.000.00.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano a atender los gastos que surjan del Convenio que por el presente se ratifica, de acuerdo con las horas de servicio que arrojen las planillas de cobertura de personal adicional informadas por cada área, de acuerdo al procedimiento

estipulado en el Decreto N° 1729/19 MGJ, y autorizase a dicha Dirección a emitir Ordenes de Pago, Solicitudes de Fondo ante Tesorería General de la Provincia y, a efectuar los pagos, pertinentes, previa presentación de la documentación requerida, como así a atender los gastos que surjan del Convenio que por el presente se ratifica.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Dirección General Administrativo Contable de la Jurisdicción a la Dirección de Operaciones y Seguridad de la Policía de Entre Ríos y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 386/25 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, las pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.H; a las personas que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	COD.
DEPARTAMENTO DIAMANTE:			
HERNANDEZ, NANCI LILIANA	20.321.279	183	40852
PEREYRA, JUAN RAMON	17.071.398	101	40852
RAMOS LUTO, DAVID RAUL	16.466.548	96	40852

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 387/25 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.H; a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	COD.
DEPARTAMENTO URUGUAY:			
ANCIANIDAD:			
LEDESMA, LAURA TERESA	17.954.898	257	40553

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 388/25 MDH

PENSIÓN 4035

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, las pensiones correspondientes a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1º, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 3630/24 M.D.H; a las personas que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	COD.
DEPARTAMENTO PARANA:			
PARANA CIUDAD:			
ALACANO, VICTOR MARCELO	17.118.163 246	246	44854
ALMADA, SILVIA ALEJANDRA	18.352.310 247	247	40392
VILLARROEL, DANIEL RICARDO	14.367.855 252	252	40392

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 389/25 MDH

AUTORIZACION PARA OTORGAR SUBSIDIOS

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la titular del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, a otorgar subsidios durante el transcurso del ejercicio presupuestario 2025, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MILLONES (\$ 308.000.000.-), de los cuales serán destinados por beneficiario la suma de hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) para gastos de capital (subsidios para mejora habitacional), y un monto máximo por beneficiario de hasta PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) para gastos corrientes (subsidios derivados de salud y/o subsistencia), serán otorgados mediante el dictado de Resoluciones del área, para personas humanas, no jurídicas con el objeto de atender las necesidades mínimas y básicas de solución inmediata, originadas por la escasez de recursos económicos, los cuales permitirán afrontar situaciones de emergencia coyunturales referidas a requerimientos familiares elementales y/o derivados de problemas de salud y para gastos de subsistencia en general, como así también que posibiliten la adquisición de materiales de construcción, herramientas e insumos de trabajo, con la previa intervención del Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable de la Jurisdicción a emitir Orden de Entrega de Fondos ante Tesorería General de la Provincia, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MILLONES (\$ 308.000.000.-) y a efectuar los pagos pertinentes, de acuerdo a las Resoluciones que a tal efecto se dicten.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que las gestiones de otorgamiento de las ayudas económicas derivadas de la autorización dispuesta por el Artículo 1º del presente Decreto se ajusten a las normas administrativas y procedimentales vigentes, debiendo cumplir en tal sentido con los requisitos mínimos e indispensables: registrar a través de la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Humano la nota de solicitud original, con nombre completo y dirección actualizada de la persona a favor de quien eventualmente se deberá librar el cheque, fotocopia de matrícula individual del interesado y/o responsable de la percepción de la ayuda, e informe socio económico, de donde surja la verificación de la necesidad del otorgamiento de la misma, todo ello conforme lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 2299/11 MDSECT y/o la que se dicte en el futuro, de resultar necesario.-

ARTÍCULO 4º.- Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - U. Geográfica 07. - por la suma de hasta \$ 100.000.000,00.-

Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 - \$ 208.000.000,00.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "FELTES RAQUEL ANITA - GRACIANI CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 16649, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS GRACIANI, M.I.: 8.398.615, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/06/2024. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de marzo de 2025 – Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00060410 3 v./08/04/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "RIFFEL ELSA MARGARITA y su acumulado MÜLLER ALBERTO OSVALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 18279, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO OSVALDO MÜLLER D.N.I. N° 4.625.835 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13-03-2019. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 10 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00060432 3 v./08/04/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "WERNER RAUL ALEJANDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19823, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL ALEJANDRO WERNER, M.I.: 6.960.224, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18-06-2024. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 14 de marzo de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00060459 1 v./07/04/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "PETRIC JORGE RICARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 21460, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE RICARDO PETRIC, M.I.: 7.622.280, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 20/01/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de marzo de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00060494 1 v./07/04/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "RUBERTO MARIA LUCRECIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N°26459, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

herederos y acreedores de MARIA LUCRECIA RUBERTO, DNI. N° 3.005.247, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 16/07/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 19 de marzo de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00060497 3 v./08/04/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “GOMEZ RAMONA ANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 26458, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA ANA GOMEZ, DNI. N° 5.250.936, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná en fecha 05/06/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 19 de marzo de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00060498 1 v./07/04/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “VASQUEZ MONICA PATRICIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 37502, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MONICA PATRICIA VASQUEZ, DNI N° 16.048.139, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 14/03/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de marzo de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00060502 1 v./07/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ECHAVARRIA o ECHEVERRIA FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente N° 32806, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO ECHAVARRIA O ECHEVERRIA, M.I. 5.932.105, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23 de septiembre de 2010. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 25 de marzo de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00060522 1 v./07/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “LEDESMA MARCOS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 20982, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCOS ALBERTO LEDESMA, M.I.: 10.576.413, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 09/01/2025. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00060524 3 v./09/04/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “SOSA CLAUDIO MARCELO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N°19810, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIO MARCELO SOSA, M.I.: 22.783.337, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -Provincia de Entre Rios, en fecha 26-07-2015. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 21 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00060531 1 v./07/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “RAMIREZ MARIA

GRACIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente N° 32876, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA GRACIELA RAMÍREZ, M.I. 6.501.479, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 1 de febrero de 2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 27 de marzo de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00060535 1 v./07/04/2025

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “RODRIGUEZ PABLO EMILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 20349, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO EMILIO RODRIGUEZ, M.I.: 16.608.306, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/10/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00060536 3 v./09/04/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “GASPARIN IRMA AMANDA- CABROL AMADO MIGUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Y/O TESTAMENTARIO)” Exp. N°25535, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMADO MIGUEL CABROL, DNI. N° 5.912.534, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos el 15/04/2024.- Publíquese por un (1) día.

Paraná, 13 de marzo de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00060541 1 v./07/04/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaria única a cargo del Dr. Juan Carlos BENITEZ, en los autos caratulados “GARCIA NORMA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”- (Expte. N° 16559-24), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercebimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NORMA MARIA GARCIA DNI. 10.071.549, ocurrido el día miércoles 21 de febrero de 2024, en la ciudad de Colón, Departamento Colón de la Provincia de Entre Ríos, siendo su último domicilio el de la calle Salsipuedes 204 B° 28 viviendas de esta ciudad de Colón, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias de CARLOS ALBERTO IRIGOY DNI. 05.403.575.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 08 de mayo de 2024.- VISTOS: ... y, CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: 1.-- 2.-- 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de NORMA MARIA GARCIA, D.N.I. N°10.071.549, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- 5.-.....- 6.-- 7.-- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz-Jueza”.- Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 26 de Marzo de 2025 - El presente se suscribe mediante firma digital - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00060366 3 v./07/04/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría -subrogante- de quien suscribe, en los autos caratulados “BARUTTA MAXIMILIANO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 16237), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Maximiliano José BARUTTA, D.N.I. Nº 16.106.251, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 06.09.2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 6 de diciembre de 2024. VISTO: (...), RESUELVO: (...). 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Maximiliano José BARUTTA -D.N.I. Nº 16.109.251-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...). Fdo. Arieto Alejandro OTTOGALLI –Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 25 de marzo de 2025 - Juan Carlos BENITEZ, Secretario – subrogante.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER Nº229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00060423 3 v./08/04/2025

- - - - -

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Sra. JUEZA MARIA JOSE DIZ, -Jueza-, Secretaría Única a cargo del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ,- Secretario-, en los autos caratulados: “NUÑEZ MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 16944-25, cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña María del Carmen Nuñez D.N.I. 5.052.162, vecina que fuera de la ciudad de Colón, depto. Colón, provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 30 de octubre del año 2014, en la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Colón, 21 de marzo de 2025.- VISTOS: ... y, CONSIDERANDO:- Por ello, RESUELVO: 1) ... 2) ... 3) DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de MARÍA DEL CARMEN NUÑEZ, D.N.I. Nº 5.052.162, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4) DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- 5) ... 6) ...- 7) ... 8) ...” - Fdo. María José Diz – Jueza.- Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 27 de marzo de 2025 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00060424 3 v./08/04/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno, a cargo de la Dra. MARÍA JOSÉ DIZ, Secretaría a cargo del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “STUR CARLOS RUBEN HECTOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 16933-25, Año 2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS RUBEN HECTOR STUR, D.N.I. Nº 16.998.809, fallecido en fecha 12 de diciembre 2.024, en la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.-

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Colón, 12 de marzo de 2025.- VISTOS: ... y, CONSIDERANDO:- Por ello, RESUELVO: 1)- 3) DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código

Civil y Comercial.-....- Dra. María José Diz - Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital.” Publíquese por tres (3) días (Boletín Oficial).

Colón, 27 de marzo de 2025 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00060515 3 v./09/04/2025

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 4 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, Secretaría del Dr. Alejandro Centurión Secretario, correo electrónico: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados: “DEAGUSTINI, Rogelio Alberto y BORDAGARAY, Elda Elena S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 11809), CITA por TREINTA DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de ROGELIO ALBERTO DEAGUSTINI DNI nº 5.803.315, fallecido en la ciudad de Concordia, el día 7 de Junio de 2024 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, y de ELDA ELENA BORDAGARAY, DNI. 3.957.224, fallecida en la misma ciudad el día 14 de Noviembre de 2024, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “///Concordia, 18 de marzo de 2025 VISTO:...RESUELVO: ...2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ROGELIO ALBERTO DEAGUSTINI, D.N.I. Nº M 5.803.315 y ELDA ELENA BORDAGARAY, D.N.I. Nº F 3.957.224, vecinos que fueron de esta ciudad...3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley....Firmado: . Jorge Ignacio Ponce Juez”

Concordia, 29 de marzo de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00060369 3 v./07/04/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 6 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Juez, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, correo electrónico: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados: “ZARATE DENIS, Blas s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. nº 10885) iniciados en fecha 11/09/2024” -, CITA por TREINTA DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Blas ZARATE DENIS, DNI nº 93.883.012, fallecido en la ciudad de Concordia el día 16 de Mayo de 2022, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “///CONCORDIA, 6 de marzo de 2025.. VISTO...RESUELVO... 2 ... DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Blas ZARATE DENIS, DNI nº 93.883.012, fallecido en Concordia el día 16.05.2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten..... Firmado: Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Juez”.

Concordia, 20 de marzo de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00060399 3 v./07/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ACOSTA, Francisca Griselda S/ SUCESORIO AB INTESTATO – Expte. Nº 11073”, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Francisca Griselda ACOSTA – DNI Nº 12.426.247, fallecida en Concordia, vecina que fuera de la localidad de Estancia Grande, Departamento Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 10 de marzo de 2025. VISTO:...- RESUELVO: 1.-...- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de FRANCISCA GRISELDA ACOSTA, DNI nº 12.426.247, fallecida en Concordia el día 31.05.2025,

vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo.: Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez”.-OTRA RESOLUCION: “Concordia, 12 de marzo de 2025. VISTO:...RESUELVO: 1.- SUBSANAR el error incurrido teniendo presente que la fecha correcta de fallecimiento de la causante Francisca Griselda ACOSTA, es el 31.01.2025 (...) FDO.: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez”.-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 25 de marzo de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00060407 3 v./08/04/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (E.R) a cargo del Dr. GABRIEL BELEN - Juez, Secretaria a cargo de la Dra. GIMENA BORDOLI, en los autos caratulados “POMPAR, Jorge Manuel y DROZ, Delia Graciana S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10743), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de DELIA GRACIANA DROZ, DNI F N° 9.982.728, fallecido en fecha 20 de Diciembre de 2024, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, todo bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: “Concordia, 6 de marzo de 2025. VISTO y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-... 2.- ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Delia Graciana DROZ, D.N.I. N° F 9.982.728, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, que tramitará en forma acumulada con los rotulados “POMPAR, Jorge Manuel s/ Sucesorio Ab Intestato” (Expte. N° 10743), quedando estos autos como cabeza de expediente en razón de la fecha de fallecimiento del causante. 4.- 5.- 6.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 7.- ... 8.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 9.- ... 10.- Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo: GABRIEL BELEN – JUEZ.” Publíquese por tres veces.

Concordia, 19 de Marzo de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00060421 3 v./08/04/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 2 - jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar-, sito en calle Mitre N.º 28 Piso 2do. de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. GABRIEL BELEN, Juez, Secretaría N.º 3, a cargo de la Dra. GIMENA BORDOLI, en autos: “MAS, JORGE ENRIQUE S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO (Y AB INTESTATO)” (EXPTE. N.º 10860), cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JORGE ENRIQUE MAS, DNI M: 5.820.474, fallecido en fecha 10 de diciembre de 2024, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concordia, 11 de marzo de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECLARAR extrínsecamente válido el testamento cuyo testimonio en Escritura Pública N° 46 obra agregado a los presentes autos en fecha 12.02.2025, autorizada por el Escribano Guillermo Sebastián LARRARTE en fecha 10.04.2023. 3.-... 4.- ... 5.- ... 6.- MANDAR publicar edictos -en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima- por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por TREINTA DÍAS corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 7.-... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Fdo. GABRIEL BELEN JUEZ La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c)”. Publíquese por tres veces.

Concordia, 26 de marzo de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00060425 3 v./08/04/2025

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Justo José de Urquiza -Juez-, secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, ha decretado la apertura del Juicio Sucesorio de quien fuese en vida Dorila Norma Graciela PITURA DNI N° 13.940.346, fallecida el día 26 de junio de 2024, vecina de nuestra ciudad, ordenándose CITAR Y EMPLAZAR por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS a quien consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, bajo apercibimiento de ley, por así haberse dispuesto en los autos caratulados "PITURA, Dorila Norma Graciela S/ SUCESORIO AB INTESTATO" – (Expte. N° 8307).

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así dispone: "Concordia, 04 de diciembre de 2024. VISTO: ...; RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Dorila Norma Graciela PITURA, D.N.I. N° 13.940.346, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- 7.- ... 8.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente." Justo José de Urquiza. Juez. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

Concordia, 12 de marzo de 2025 - José Luis Sagasti, Secretario.

F.C. 04-00060426 3 v./08/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. GimenaBordoli, en los autos caratulados: "SOSA TORRES, Griselda Ethel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 10884), CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Griselda Ethel SOSA TORRES, D.N.I. EX N° 92.689.457, fallecida en Concordia, Entre Ríos, el 01 de enero de 2024, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 19 de marzo de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de la Sra. Griselda Ethel SOSA TORRES, D.N.I. EX N° 92.689.457, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S.N.E. GABRIEL BELEN. JUEZ".-

Correo institucional: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 25 de marzo de 2.025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00060427 3 v./08/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "BOVE, María Lucrecia S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11805); CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de María Lucrecia BOVE, DNI: 18.448.814, fallecida en fecha 25/10/2023 en la ciudad de Concordia, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de marzo de 2025 ... RESUELVO: 1.- TENER por presentada a María Consuelo ACOSTA, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Daniel Horacio BENCHOA, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de MARÍA LUCRECIA BOVE, D.N.I. N° 18.448.814, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... (Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez)."

Correo institucional; jdocyc4-@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 27 de marzo de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00060429 3 v./08/04/2025

- - - - -

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 3 de Concordia, a cargo del Dr Justo José de Urquiza – Juez, Secretaria a cargo del Dr. Dr. José Luis Sagasti-Secretario, en estos autos caratulados “CARBALLO, Eulogio S/ SUCESORIO AB INTESTATO” exp: 8288, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don Caballo Eulogio, DNI: 5.695.225, quien falleció en ciudad, en fecha 18/04/2022, siendo su último domicilio en calle Estrada Nro 629, de esta ciudad de Concordia, hijo de Carballo Francisco y Da Silva Julia, ambos fallecidos.-, y vecino que fuera de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten. –

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 22 de octubre de 2024. VISTO:... RESUELVO:... 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley” ... Fdo: Justo José de Urquiza – Juez. La presente se suscribe mediante firma digital –Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-. PUBLIQUESE POR 3 DIAS.-

Concordia, 12 de marzo de 2025 - FDO: JOSE LUIS SAGASTI, secretario.

F.C. 04-00060430 3 v./08/04/2025

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos “YBARROLA, Juan Carlos s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 14580) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Carlos YBARROLA DNI N° 10.034.322- vecino que fuere de esta ciudad de Concordia, con último domicilio en calle La Pampa N° 1995, cuyo fallecimiento ocurrió en nuestra ciudad el 3 de septiembre de 2024.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Concordia, 4 de febrero de 2025. (...) RESUELVO: (...) 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994 (...) Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18. SNE. Julio César MARCOGIUSEPPE. JUEZ. Publíquese por tres días.

Concordia, a los 05 días del mes de marzo de 2025 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00060434 3 v./08/04/2025

- - - - -

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaria a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, comunica que en los autos: “ABADIÉ, Luis Miguel S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10888), CITA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Luis Miguel ABADIÉ, D.N.I. N° 5.945.027, vecino que fuera de esta ciudad; La resolución que ordena el libramiento del presente dice en su parte pertinente: “Concordia, 11 de Marzo de 2025. VISTO. ... RESUELVO: ... Por presentado: 1.... 2..... 3. - DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Luis Miguel ABADIÉ, D.N.I. N° 5.945.027, vecino que fuera de esta ciudad. 4. MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.

5.- DAR 5 ... 6 ... 7 ... 8 ... 9... 10 ... 11 ... 12 ... 13 ...”. Firmado: Dr. Gabriel Belen. Juez.

Concordia, 19 de Marzo de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00060435 3 v./08/04/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: "GONZÁLEZ, Cleriso Clevis Raúl y CLAPIER, Dora Esther S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 10918), CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Cleris o Clevis Raúl GONZÁLEZ, D.N.I. N° 5.823.985, fallecido en Concordia, Entre Ríos, el 04 de marzo de 2004 y de Dora Esther CLAPIER, D.N.I. N° 9.982.708, fallecida en Concordia, Entre Ríos, el 27 de diciembre de 2023, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 19 de marzo de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Cleris o Clevis Raúl GONZÁLEZ, D.N.I. N° 5.823.985 y de Dora Esther CLAPIER, D.N.I. N° 9.982.708, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. GABRIEL BELEN. JUEZ".-

Correo institucional: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 20 de marzo de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00060452 3 v./08/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Única a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "BEJARANO, Nicolás y ALVAREZ, Angelina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11774)", CITA y EMPLAZA por treinta (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Doña Angelina Álvarez fallecida "ab intestato" en fecha 7 de mayo del año 2017, D.N.I. N°4.597.060 y, de Don Nicolás Bejarano, fallecido "ab intestato" en fecha 22 de mayo del año 1989, C.I. N° 60.825, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 18 de febrero de 2025. VISTO...RESUELVO: 1.-... 2.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIOAB INSTETATO de Nicolás Bejarano, C.I. N° 60.825 y de Angelina Álvarez D.N.I. N°4.597.060 vecinos que fueran de esta ciudad.3.-MANDAR a publicar Edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos a aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Dr. Jorge Ignacio Ponce- Juez".

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 28 de marzo de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00060495 3 v./09/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia (E.R.), Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO, con asiento en calle Mitre N° 26/28 de la ciudad de Concordia (E.R.), en los autos caratulados "GODOY, JORGE JAVIER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 10998, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-, para que comparezcan al juicio todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Javier GODOY, D.N.I. N° 23.254.873,fallecido el día 09/03/2024.

La resolución que lo ordena, en lo pertinente, dice: "Concordia, 13 de diciembre de 2024... RESUELVO:... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Jorge Javier GODOY, DNI N° 23.254.873, fallecido en Ciudad de Buenos Aires el día 09 de marzo de 2024, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho

a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Alejandro Daniel RODRIGUEZ. Juez". Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 13 de febrero de 2025 - JOSE MARIA FERREYRA, SECRETARIO.

F.C. 04-00060496 3 v./08/04/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: "DECASTELLI, Luis Alberto s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 14734), cita por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. DECASTELLI, LUIS ALBERTO D.N.I. N° 5.094.071, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos el día 04 de enero de 2025, vecino que fue de esta ciudad, bajo apercibimiento de Ley.-

La Resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 12 de marzo de 2025. VISTO:... RESUELVO: 1.-... 2.-... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Luis Alberto DECASTELLI -DNI N° M 5.094.071- vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 5.- ... 6.-... 7.-... 8.-... 9.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6º c)".- Publíquese por 3 veces.-

Concordia, 19 de marzo de 2025 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00060505 3 v./09/04/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados: "ROJAS, José Reinaldo S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11803), cita por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. ROJAS, JOSE REINALDO D.N.I. N° 13.198.756, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos el día 08 de julio de 2024, vecino que fue de esta ciudad, bajo apercibimiento de Ley.-

La Resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de marzo de 2025 VISTO:... RESUELVO: 1.-... 2.-... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JOSÉ REINALDO ROJAS, D.N.I. N° 13.198.756, vecino que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... A lo demás, oportunamente." Fdo. Jorge Ignacio Ponce -Juez- Publíquese por 3 veces.

Concordia, 19 de marzo de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00060510 3 v./09/04/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, con asiento en calle Mitre N° 26/28, Piso 2º, en los autos caratulados "VALDEZ, CELINA S / TESTAMENTARIO - VALDEZ, CELINA, MOYANO, Luis Horacio y GONZALEZ, Rosa Leonor S/ SUCESORIOS (CIVIL) (ACUMULADOS)" Expediente N° 6811, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994- para que comparezcan al juicio y lo acrediten, quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don LUIS HORACIO MOYANO, D.N.I. N° M 6.610.258, quien falleciera el 21/09/2017 en Concordia, y doña ROSA LEONOR GONZÁLEZ, D.N.I. N° F 6.238.887, quien falleciera el 08/02/2020 en Concordia; ambos vecinos que fueran de dicha ciudad.

La resolución que lo ordena, en lo pertinente, dice: “Concordia, 04 de marzo de 2024... RESUELVO:... 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Jorge Ignacio Ponce. Juez”.

Concordia, 28 de marzo de 2025 - ALEJANDRO CENTURION, SECRETARIO.

F.C. 04-00060511 3 v./08/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ARRIOLA, Marcos Javier S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. n°11079), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Marcos Javier ARRIOLA, DNI n° 21.697.247, fallecido en Concordia el día 23/06/2021, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 14 de marzo de 2025.- VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de MARCOS JAVIER ARRIOLA, DNI n°21.697.247, fallecido en Concordia el día 23.06.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 26 de marzo de 2025 - Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

F.C. 04-00060532 3 v./09/04/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “HASENAUER RICARDO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N°16566, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RICARDO ANTONIO HASENAUER, Documento Nacional Identidad N°16.466.663, vecino que fuera de la ciudad de Zona Rural, Aldea Salto, Depto. Diamante, provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Aldea Brasilera, Depto. Diamante, Provincia de Entre Ríos en fecha 23 de diciembre de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 26 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00060367 3 v./07/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “MORENO NICOLAS NESTOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16575, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NICOLAS NESTOR O NESTOR NICOLAS MORENO - DNI N°17.056.529, vecino que fuera de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Crespo -depto. Paraná- en fecha 30 de julio de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 25 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00060404 3 v./07/04/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "FRICKEL RICARDO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16550, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RICARDO RAUL FRICKEL, 12.537.977, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná, Entre Ríos, en fecha 08 de marzo de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres

(3) días.

Diamante, Secretaría, 20 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00060521 3 v./09/04/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "BUZZATTO, Angel Oscar S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15439/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL OSCAR BUZZATTO, DNI N° 10.487.569, fallecido el día 07 de noviembre de 2024, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 28 de febrero de 2025... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 18 de marzo de 2025 - Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00060406 3 v./08/04/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "MASETTO, Alcides Cecilio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15455/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALCIDES CECILIO MASETTO, DNI N° 7.852.334, fallecido el día 06 de enero de 2024, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 21 de marzo de 2025. Por presentados MARÍA DEL CARMEN LABRIOLA, LORENA PAOLA MASETTO y MÓNICA SOLEDAD MASETTO, todas por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. MAGALI ANTONELLA STIVANELLO, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de ALCIDES CECILIO MASETTO, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 21 de marzo de 2025.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00060428 3 v./08/04/2025

- - - - -

EL Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), Dr. Mariano Luis Velazco, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el Segundo Piso del Edificio

de Tribunales, Urquiza N° 1805 (esquina Estrada) de esta ciudad, en los autos caratulados "SALTO, Juan Ramón S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6800/24, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Juan Ramón Salto, M.I. n° 5.807.679, fallecido el día 2 de octubre de 1.992 en la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes; teniendo como último domicilio el de Paraje Fortuna - Distrito Atencio al Este-, Departamento Federación, Entre Ríos, vecino que fuera de esta localidad de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente dice: "Chajarí, 28 de marzo de 2025. Y VISTOS: ... declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab intestato" de JUAN RAMON SALTO, vecino que fuera de Paraje Fortuna -Distrito Atencio al Este-, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. CARLOS TABARE SANTIAGO y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.- REGISTRESE y notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER y continúe la intervención del Ministerio Público Fiscal. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2"- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

CHAJARÍ, 31 de marzo de 2025.- Dra. VERONICA P. RAMOS Secretaria.

F.C. 04-00060518 3 v./09/04/2025

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "DEMICHELIS, Orfilia Elba S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (n° 21109), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Orfilia Elba DEMICHELIS, MI n° 5.055.577, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en la ciudad de Paraná el 19 de julio de 1985.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 25 de marzo de 2025... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Orfilia Elba Demichelis, MI nro. 5.055.577, argentina, soltera, nacida en Distrito Chañar el 19 de febrero de 1926 y fallecida en Paraná el 19 de julio de 1985, hija de Juan Bautista Demichelis y Albina Cabrera, vecina que fuera de la ciudad de Federal siendo su último domicilio el de calle 9 de Julio s/n. 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 25 de marzo de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00060448 3 v./08/04/2025

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "DEMICHELIS, Juana Odilia S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (n° 21110), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juana Odilia DEMICHELIS, LC n° 5.032.990, vecina que fuera de Distrito Chañar y fallecida en la ciudad de Federal el 6 de enero de 2002.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 25 de marzo de 2025... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juana Odilia Demichelis, LC nro. 5.032.990, argentina, soltera, nacida en Concordia el 5 de octubre de 1922 y fallecida en Federal el 6 de enero de 2002, hija de Juan Bautista Demichelis y Albina Cabrera, vecina que fuera de Distrito Chañar. 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el

Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 25 de marzo de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00060449 3 v./08/04/2025

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso (interina), Secretaría única desempeñada por el Dr. Sebastián Eugenio Ramón Leites (suplente), en autos caratulados "RODA PABLA Y RUIZ DIAZ PORFIRIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 10599, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos quienes se consideren con derecho, y así lo acrediten, sobre los bienes dejados por los causantes Sra. PABLA RODA, D.N.I. 1.934.983, fallecida el 26 de julio de 2011, quien fuera vecina de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos; y PORFIRIO RUIZ DIAZ, D.N.I.1.854.588, fallecida el 01 de junio de 1986, quien fuera vecino de la localidad de Enrique Carbo, departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

El auto que lo ordena, dispone: "-//leguay, 5 de noviembre de 2024.- . . . estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de PORFIRIO RUIZ DIAZ, DNI. 1.854.588, fallecido el 01/06/1986, vecino que fuera de la localidad de Enrique Carbó, Departamento Gualeguaychú, y de PABLA RODA, DNI. 1.934.983, fallecida el 26/07/2011, vecina que fuera de la esta ciudad de Gualeguay, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Rosa M. Fernández Campasso. Jueza Interina".

Gualeguay, 19 de marzo de 2024 - Dr. Sebastián Leites -Secretario suplente.

F.C. 04-00060519 3 v./09/04/2025

- - - - -

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo de la Dra. Rosa M. Fernandez Campasso, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Leites en los autos caratulados "ONETTO CESAR EUSEBIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expediente N° 10909, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de dicho plazo: CESAR EUSEBIO ONETTO - DNI 10.948.340, vecino que fuera de la localidad Islas del Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos y que falleciera el 29 de febrero de 2024, en dicha ciudad.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "-//leguay, 12 de marzo de 2025.-... Vistos:... Considerando:... Resuelve: 1) DECLARAR LA COMPETENCIA de este Juzgado para entender en las presentes actuaciones.-2) PROVEER el escrito de inicio y en consecuencia, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de CESAR EUSEBIO ONETTO - DNI 10.948.340, fallecido el 29 de febrero de 2024, vecino que fuera de la localidad de Islas del Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Asimismo, publíquense edictos en el diario de mayor circulación o radio de mayor difusión de la localidad de Islas del Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación...A lo demás oportunamente.- Fdo. ... DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO -JUEZA INTERINA".

Gualeguay, 28 de marzo de 2025 - Dr. Sebastián Leites -Secretario suplente.

F.C. 04-00060530 1 v./07/04/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Guaquay, provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso (interina), Secretaría única desempeñada por el Dr. Sebastián Eugenio Ramón Leites (suplente), en autos caratulados "PIAGGIO ANTONIO LAZARO S/ SUCESORIO AB INTESTATO". Expte. N° 10647", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos quienes se consideren con derecho, y así lo acrediten, sobre los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO LÁZARO PIAGGIO, D.N.I. 5.884.997, fallecido el 09 de agosto de 2018, quien fuera vecino de esta ciudad.

El auto que lo ordena, dispone: "///-leguay, 18 de febrero de 2025.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de ANTONIO LÁZARO PIAGGIO - D.N.I. 5.884.997, fallecido el 9 de agosto de 2018, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Rosa M. Fernández Campasso. Jueza Interina".

Guaquay, 11 de marzo de 2025 - Dr. Sebastián Leites – Secretario Suplente.

F.C. 04-00060546 1 v./07/04/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guaquaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ RAQUEL LIDIA Y DEL VALLE CARLOS ABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10741, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: RAQUEL LIDIA FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad N° 4.719.474, fallecida el día 05 de marzo de 2022, y CARLOS ABEL DEL VALLE, Documento Nacional Identidad N° 5.878.914, fallecido el día 04 de enero de 2025, ambos en Guaquaychú.- Publíquese por tres días.-

Guaquaychú, 26 de marzo de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00060385 3 v./07/04/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guaquaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "RIVAS RUBENS ABELARDO Y SPIAZZI DORA RUMILDA, S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15353, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: RUBENS ABELARDO RIVAS, D.N.I. N° 5.848.183, fallecido el día 08/2/2011, Y DORA RUMILDA SPIAZZI, D.N.I. N° 2.359.018, fallecida el día 24/2/2022, ambos en Guaquaychú. Publíquese por tres días.

Guaquaychú, 22 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00060391 3 v./07/04/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Guaquaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "SIRI JUANA MICAELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 66/25, iniciados el 13/03/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Juana Micaela SIRI, DNI Nro. 5.153.323, nacida el 29/09/1946, fallecida el 24/10/2024 en Paraná, Entre Ríos, vecina de la localidad de Gilbert, Depto. Guaquaychú, cuyo último domicilio fue en S/Calle S/N°. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DIA".-

GUALEGUAYCHU, 25 de marzo de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00060393 1 v./07/04/2025

-- -- --

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guaquaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FALCIONE JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15476, cita y emplaza por el término de diez (10)

días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: Jose Alberto Falcione, DNI N° 6.079.250, fallecido el día 02/06/2024, en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 21 de marzo de 2025 - SOFIA DE ZAN, secretaria.

F.C. 04-00060405 3 v./08/04/2025

-- -- --

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "PRADERIO ESTELA EMILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15548, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: Estela Emilia PRADERIO, DNI n° 5.153.374, fallecido el día 19/09/2023 en la ciudad de Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 25 de marzo de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00060499 3 v./09/04/2025

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Ayala Bargas Cristobal S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6145 - Año: 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Cristobal Ayala Bargas D.N.I. M N° 5.932.804, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 20 de Mayo de 2021, en la Ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, E.R., 27 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00060454 1 v./07/04/2025

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "FERNANDEZ JOSE DIONISIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7751, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE DIONISIO FERNANDEZ, MI N° 11.259.938, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 05.12.2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 17 de marzo de 2025 - Dra. María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00060457 1 v./07/04/2025

-- -- --

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "ROSSI ROSA VICTORINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7743, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA VICTORINA ROSSI, MI N° 4.586.841, vecina que fuera de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecida en Paraná, en fecha 06/03/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 28 de marzo de 2025 - Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00060528 1 v./07/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría Subrogante de quien suscribe, Dra. María Laura Alasino, en los autos caratulados "FIRPO FELISA ANADELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11224, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de FELISA ANADELIA FIRPO vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 30/01/2025.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 19 de marzo de 2025 - Dra. María Laura Alasino, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00060547 1 v./07/04/2025

TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaria a cargo de la Dra. María L Capurro, en los autos caratulados "TRAPP GRISELDA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11213), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados de quien fuera en vida Griselda Ester Trapp, MI 10.806.472, con ultimo domicilio en calle Urquiza 231 de la ciudad de Rosario del Tala, fallecida en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en fecha 17/05/24, Acta de Defunción N° 5041. Publíquese por UN día.

Rosario del Tala, 19 de Marzo de 2025 - María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00060539 1 v./07/04/2025

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar PETIT, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "MONZON DAVID HUMBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10408, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de DAVID HUMBERTO MONZON, DNI. N° 16.039.726, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento de igual nombre en la provincia de Entre Ríos; fallecido el 05 de Diciembre de 2023 en la Ciudad de CONCORDIA, (E.R.), pero con ultimo domicilio en Villaguay (E.R.).- Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 13 de Marzo de 2025 - Dr. Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio.

F.C. 04-00060463 1 v./07/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "DIAZ EDUARDO RAMÓN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10275, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de EDUARDO RAMÓN DIAZ, DNI. N° M 5.831.079, vecino que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento del mismo nombre en la provincia de Entre Ríos; fallecido en Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en 07 de Noviembre de 2021.- Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 07 de marzo de 2025 - Dr. Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio.

F.C. 04-00060490 1 v./07/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar PETIT, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "VALERDI NICOLAS MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10540, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de NICOLAS MANUEL VALERDI, DNI. N° M8.340.265, vecino que fuera de Mojonos Norte, Departamento Villaguay en la provincia de Entre Ríos; fallecido en Villaguay (E.R.) el 05 de Junio de 2024.- Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 18 de Marzo de 2025 – Dr. Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio.

F.C. 04-00060492 1 v./07/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "PAWLIW STELLA MARIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7415, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de STELLA MARIS PAWLIW, D.N.I. N° 10.072.661, vecina que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecida en Villaguay, en fecha 04/12/2021. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 26 de marzo de 2025 - Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00060526 1 v./07/04/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar PETIT, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "ARGAIN STELLA MARIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" EXPTE. N° 10524, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de ARGAIN STELLA MARIS, DNI N° F4.992.202, vecina que fuera de la ciudad de Villaguay, departamento del mismo nombre, en la Provincia de Entre Ríos; fallecida en Villaguay (E.R)el 11 de Abril de 2022.- Publíquese por UN DÍA.-

VILLAGUAY, 17de marzo de 2025 - Dr. Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio.

F.C. 04-00060534 1 v./07/04/2025

CITACIONES

PARANA

a SANTIAGO ISMAEL JACOBI CONSTRUCCIONES SRL

La Sra. Juez a cargo del Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Paraná Dra. GLADYS B. PINTO, Secretaría de la Dra. MARIA ELENA RAMOS, en los autos caratulados "UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ SANTIAGO ISMAEL JACOBI CONSTRUCCIONES SRL S/ APREMIO" Expte. n° 6290, cita y emplaza por el término de TRES (3) días a SANTIAGO ISMAEL JACOBI CONSTRUCCIONES SRL con último domicilio conocido en calle PACTO UNION NACIONAL N° 1164 de Paraná, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio -art. 31 CPL-. Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 27 de marzo de 2025 - Ramos María Elena, Secretaria.

F.C. 04-00060462 2 v./07/04/2025

REMATES

VILLAGUAY

Por Mario Eduardo Saturnino Altuna

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y adolescentes de la ciudad de Villaguay, en los autos caratulados "GARCIA VICTOR SEBASTIAN C/ BARRETO, GISELA MARIANA S/EJECUCION DE CONVENIO. EXPTE N° 8858 ha DECRETADO EL REMATE a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Ac. Gral. 29/21 del 28/09/21, Punto 1°), conforme resolución que se transcribe en su parte pertinente: Villaguay 12 de marzo de 2025^{1°}).- DECRETASE EL REMATE del Motovehículo Marca: CORVEN; Modelo ENERGY 110 BY COREVEN, Dominio: 968 IFO; Año 2011; Motor Marca: CORVEN, Numero: JL1P50FMH*11°049103*; Cuadro Marca: CORVEN, Numero: 8CVXCH2G6BA020056 Inscripto en el Registro de la Propiedad Automotor de Villaguay, embargado en autos y propiedad de la demandada, en las condiciones y estado que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro de fecha 9 de diciembre de 2024 a las 11:15 hs. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos MARIO EDUARDO SATURNINO ALTUNA, matrícula profesional N° 936.-El acto de subasta tendrá una duración de Cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 21/04/2025 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28/04/2025 a la hora 10:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art 6. Reglamento SJE.-2°) CONDICIONES DE VENTA: a) base: El bien, saldrá a la venta por una BASE DE PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).- estableciéndose el monto incremental en PESOS: Cincuenta Mil (\$50.000) - b).-Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor en cada uno de los actos de la subasta, que se concreten, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c).-

Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más los honorarios de martillero (10%) y el costo del uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, (<https://subasras.jusentrerios.gob.ar/comopagar/>) en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 26-10588/8 – C.B.U.:3860026303000010599182.- Se hace saber que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la compra, serán a su exclusivo cargo,- Asimismo, son a cargo de quien resulte adquirente, la totalidad de los gastos de inscripción y transferencia. El martillero deberá extender los recibos o facturas según corresponda.-d) Postor remiso, llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta – en forma sucesiva- para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- Atento lo normado por los artículos 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos S.J.E. y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C. y C; quien se declare postor remiso deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionadas una suma equivalente al 20% del mayor importe ofrecido por dicho oferente) Entrega del bien: Con el pago del precio se procederá a la entrega del bien. podrá ser retirado contra la presentación por parte del respectivo comprador de las constancias de inicio de trámite de inscripción del vehículo en el registro correspondiente.-f).- Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial solicitada previamente con siete días hábiles de anticipación (art. 15 Reglamento SJE).-g).-Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos, tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.-h).-Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate –art. 240 Código Fiscal- , y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. Inc.10) de la Ley Impositiva.- 3º). Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la /las personas que ocupan el bien y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente en formato papel y/o electrónico para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.- 4º).-Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además imágenes de informe de dominio, título y acta de secuestro, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.- 5º).. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).- 6º).-Informes: asimismo y conforme el tiempo transcurrido se deberán actualizar los informes conforme lo dispuesto por el art. 559 del COCYC a tales fines líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor –Seccional Villaguay a los efectos previstos en el art. 559 inc. 4 del CPCYC as los fines del inc. 5 de dicha norma Así también líbrese oficio a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER) a fin de que expida un certificado de deuda líquida y exigible respecto del rodado aludido haciendo saber además lo dispuesto por la presente (art.266 del Cód. Fiscal). Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta, 7º).-Notifíquese a los jueces embargantes, acreedores prendarios al Registro de la Propiedad Automotor y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento)s.- 8º).- Todos los recaudos ordenados presentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta 9º)Procédase a dar el alta cuenta Judicial en los presentes mediante sistema de cuenta judiciales

del BERSA a los fines de la subasta. 10º) Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE Fdo. Dra. F. Anahí Polizzi (Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes) OTRA //VILLAGUAY 26 de marzo de 2025 – Advirtiendo que en el punto 2 de la Resolución de fecha 12/03/2025 se incurrió en un error involuntario habiéndose consignado en el mismo “2-condiciones de venta: a) base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor siendo la primera oferta de PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$200.000,00) con un monto incremental de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)” Cuando en realidad correspondía “2 Condiciones de venta a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) con un monto incremental de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)” corresponde ACLARAR dicho Resolutorio y en consecuencia en el punto 2 del mismo donde dice “(200.000,00) debe leerse (\$150.000,00) Y ASI SE RESUELVE. Procédase a cargar en el portal de subastas electrónicas, junto con el decreto de fecha 12.03.2025.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo. Dra. F. Anahí Polizzi (Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.-

Dra. Luisina Arévalo, secretaria subrogante.

F.C. 04-00060461 2 v./07/04/2025

CONCURSO PREVENTIVO

SANTA FE

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos “CREDIFE SA S/ CONCURSO PREVENTIVO” CUIJ 21-02051485-7, se hace saber que el 20 de Marzo de 2025 se ha dictado el auto de apertura del Concurso Preventivo de “CREDIFÉ S.A.”, inscrita en el Registro Público de Santa Fe en fecha 25 de Abril de 1983 en el Legajo 929; Tº 3; Fº 382; Nº 721; inscripción en ARCA C.U.I.T. 30-59652580-2, con domicilio social en calle 25 de Mayo 2610 y procesal en calle Monseñor Zaspé 2575 - 1º - “B”, ambos de esta ciudad de Santa Fe, cuya demanda fue presentada el 28 de Febrero de 2025. Se intima a quienes se consideren acreedores, para que formulen sus demandas de verificación al Síndico designado, CPN Victore, Norberto Ricardo, con domicilio en Av. Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, hasta el 15 de Mayo de 2025. Lo que se publica a sus efectos legales.

Santa Fe, 26 de Marzo de 2025 – Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

F.C. 04-00060378 5 v./08/04/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “ALVAREZ CAROLA GRISELDA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 5101, en fecha 17/03/2025 se ha declarado la QUIEBRA de CAROLA GRISELDA ALVAREZ, Documento Nacional Identidad 23.278.850, CUIL/T: 27-23278850-5, con domicilio en Telemaco Susini Nº 946, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. AGUSTIN GONZALEZ con domicilio constituido en calle Tucumán Nº 550 de esta ciudad, quien atenderá los días de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 horas y los días jueves de 17:00 a 19:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 23/05/2025 inclusive. Se han fijado los días 24/07/2025 y 08/09/2025 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 26 de marzo de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002586 5 v./09/04/2025

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "APAZ KATIA AYELEN SOLEDAD S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5095, en fecha 17 de marzo de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. KATIA AYELEN SOLEDAD APAZ, DNI N° 34.014.260, CUIT N° 27-34014260-3, con domicilio en El Armado S/N B° Toma Nueva, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra, con domicilio constituido en calle Garay 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17:00 h a 19:00 h y martes a viernes de 10:00 h a 12:00 h, hasta el día 13 de mayo de 2025 inclusive. Se han fijado los días 26 de junio de 2025 y 21 de agosto de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 26 de marzo de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002587 5 v./09/04/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 29421 caratulados: "U. E. C. G. S/ VIOLACION DE DOMICILIO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de E. C. G. U.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: ""En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro... SENTENCIA: I) DECLARAR a E. C. G. U., de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Hecho Primero - Legajo UFI N° 255625), HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Hecho Segundo - Legajo UFI N° 255866), ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Hecho Tercero - Legajo UFI N° 266884), HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO (Hecho Cuarto - Legajo UFI N° 267305), HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO (Hecho Quinto - Legajo UFI N° 267306), ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO (Hecho Sexto - Legajo UFI N° 267891), HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO (Hecho Séptimo - Legajo UFI N° 270356), VIOLACIÓN DE DOMICILIO (Hecho Octavo - Legajo UFI N° 256410), DESOBEDIENCIA JUDICIAL (Hecho Noveno - Legajo UFI N° 256410), VIOLACIÓN DE DOMICILIO y DESOBEDIENCIA JUDICIAL en CONCURSO IDEAL (Hecho Décimo - Legajo UFI N° 256410), VIOLACIÓN DE DOMICILIO en CONCURSO IDEAL con DESOBEDIENCIA JUDICIAL y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Hecho Decimoprimer - Legajo UFI N° 256410), y VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN GRADO DE TENTATIVA y DESOBEDIENCIA JUDICIAL en CONCURSO IDEAL (Hecho Decimosegundo - Legajo UFI N° 256410), todo en CONCURSO REAL, en calidad de AUTOR; y CONDENARLO a la PENA de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y ACCESORIAS LEGALES (arts. 5, 12, 40, 41, 42, 44,45, 54, 55, 150, 162, 163 inc. 4°), 164, 167 inc. 4°) y 239 Cód. Penal).- II) ... III) .. IV) ...V) ...-VI) ... VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes

Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.- fdo: Dra. María Carolina CASTAGNO -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones N° 1”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17/09/2029.
Paraná, 27 de marzo de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016742 3 v./07/04/2025

- - - - -

En los autos N° 26399 caratulados: “V. A. W. G. S/ LESIONES”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de A. W. G. V.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco... FALLO: I. DECLARAR a A. W. G. V., DNI N° ..., de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de LESIONES AGRAVADAS por el VÍNCULO de PAREJA que lo uniera con la víctima, y por MEDIAR VIOLENCIA en perjuicio de una mujer en razón del GÉNERO; y CONDENARLO a la PENA de ÚNICA DE NUEVE (9) AÑOS, SEIS (6) MESES y VEINTE (20) DÍAS de PRISIÓN de efectivo cumplimiento, comprensiva de la pena impuesta por la Sra. Jueza de Garantías N° 7, Dra. Carola BACALUZZO, en el marco del Leg. de OGA N° 25336 de fecha 09/08/2023. (Artículos 58, 89 y 80 inc. 1) y 11), en contexto de violencia contra la mujer - Ley Nacional N° 26.485 y 10058-, en carácter de autor -art. 45-; y art. 479 y conc. Del C.P.P.E.R.). II.... III. ... IV. ... V.- VI.- ... VII. Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Por último el Sr. Vocal hace saber que todas las partes quedan notificadas en el acto de la resolución dada a conocer. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias N° 2 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose su copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más siendo las 09:34 horas se labra el presente acta. fdo: Santiago Nicolás Brugo Vocal de Juicio y Apelaciones n° 4.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 1 de noviembre de 2032.

Paraná, 27 de marzo de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016743 3 v./07/04/2025

- - - - -

En los autos N° 13422 caratulados: “G.N.B. S/ CORRUPCION DE MENORES”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de N. B. G.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro... SENTENCIA: I) DECLARAR a N. B. G. de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DOBLEMENTE AGRAVADO POR LA CALIDAD DE GUARDADOR y POR LA CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA CALIDAD DE GUARDADOR y POR LA CONVIVENCIA previstos en el artículo 119, segundo, tercer y cuarto párrafo incs. b) y f), y 45 del Código Penal y CONDENARLO a la PENA de ocho años de prisión de cumplimiento efectivo, la que se hará efectiva en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná. II) ...III) ... IV) ... V)... VI) ... VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Fdo.: Dr. Juan Francisco MALVASIO - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 9.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14 de febrero de 2033.-

Paraná, 27 de marzo de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016744 3 v./07/04/2025

- - - - -

En los autos N° 27609 caratulados: "R.P.R. S/ DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de P. R. R..

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco... RESUELVO: I.- DECLARAR a P. R. R., autor del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE RETIERADO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR HABER SIDO COMETIDO APROVECHANDO LA CONVIVENCIA CON UNA MENOR DE 18 AÑOS, artículo 119, primer y quinto párrafo en función del inc. b y f del cuarto párrafo, y 55 del Código Penal, en contexto de VIOLENCIA DE GÉNERO -Ley 26.485 y Ley 10058 de adhesión provincial - atribuidos en calidad de autor -art. 45 del C.P- y en consecuencia, CONDENARLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, debiendo ejecutarse en la U.P. N° 1 de Paraná.- II.-.... III.- IV.- ... V.- ... VI.- VII.- COMUNICAR la presente –sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás Órganos Administrativos correspondientes. VIII.- REGISTRAR y NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente ARCHIVAR. fdo: Dr. MAURICIO M. MAYER Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10 de marzo de 2029.-

Paraná, 26 de marzo de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016747 3 v./07/04/2025

CAMBIO DE NOMBRE

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. RAUL E. TOMASELLI Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BUZZATTO, ALEXIS NAHUEL S/ CAMBIO DE NOMBRE" (Expte. N° 24254), cita y emplaza por el término de quince (15) días, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la modificación de nombre y supresión de apellido paterno solicitado por ALEXIS NAHUEL BUZZATTO, D.N.I.:46.860.622.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia 4 de noviembre 2024.VISTO:... RESUELVO: 1.-... 2.-...3.III.- MANDAR PUBLICAR EDICTOS UNA VEZ por mes y en el lapso de DOS MESES en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. De Entre Ríos y en el diario Local "El Herald", con transcripción del art. 70 del CCYCN.- Fdo. Dr. RAUL E. TOMASELLI –JUEZ

ART 70 del CCYCN: "Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.".-

Correo institucional: jdofliamen1s1-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 20 de febrero de 2025 - Dr. S. DAVID BRODSKY, SECRETARIO.

F.C. 04-00059423 1 v./07/04/2025

LICITACIONES**GUALEGUAYCHU****MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Llamado a Licitación Pública Nº 14/2025**

Decreto Nº 1203/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN de UN (1) EQUIPO de LABORATORIO para determinar proteínas por el método KJELDAHL, cuyas características deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 2º del presente Pliego de Condiciones Particulares, el cual será afectado al Laboratorio Único Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 35.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 23 de abril del año 2025 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 23 de abril del año 2025 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 28 de marzo de 2025 - DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00060591 2 v./08/04/2025

LA PAZ**COMUNA DE OMBU****Llamado a Licitación Pública Nro. 01/25**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nro. 01/25, dispuesto por Decreto Nº 102/25, con el objeto de llevar adelante la ADQUISICION de Mil Doscientos metros cúbicos (1200 m3) de ripio arcilloso para la reparación y reposición del camino de ingreso a la Comuna de Ombú, de acuerdo al Expediente Nº 328/24, el cual será retirado del lugar que quien resulte adjudicatario indique.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (23/04/2025), a las 10:00 horas, en la Sede de la Comuna de OMBU, sito en calle San Martin y Belgrano - Comuna de Ombú.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Catorce Millones (\$ 14.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: La obtención de la documental licitatoria será gratuita, pudiendo retirarse en Tesorería Comunal en días y horarios hábiles administrativos y/o ser solicitados y en dicho caso se enviarán por Correo Electrónico o Whatsapp.-

INFORMES: Comuna de Ombú, sito en calle San Martin y Belgrano, Teléfono: (3437) 4440-00 , E-Mail: comunaombu2020@gmail.com.

Presidenta Comunal de Ombú, Ramona Antonia Salvetti.

F.C. 04-00060472 3 v./08/04/2025

ASAMBLEAS**PARANA****FOGAER SAPEM****Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas**

Conforme lo resuelto por el Directorio de FOGAER S.A.P.E.M. en reunión del día 26 de marzo de 2024, convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, para el día 28 de abril de 2025, a las

9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, para el caso de resultar necesario, en la sede de la sociedad, sita en Ecuador N° 60 de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.-
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas, Informes del Auditor e Informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio económico N° 5 iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.-
 - 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio correspondiente al ejercicio económico N° 5 iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.-
 - 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio, de la Gerencia General, y del Consejo de Vigilancia por el ejercicio económico N° 5 iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024, conforme Artículos N° 275 y 298 de la Ley 19.550.-
 - 5) Aprobación de honorarios y gastos de los Directores y Miembros del Consejo de Vigilancia, conforme Art. N° 261 y 311 de la Ley 19.550, por el ejercicio económico N° 5 iniciado el 1 de enero de 2024.-
 - 6) Tratamiento de los honorarios de los Miembros del Órgano de Administración.
 - 7) Tratamiento de los honorarios de los Miembros del Órgano de Control. –
 - 8) Constitución de la Reserva Legal. –
 - 9) Consideración y tratamiento de la ampliación del fondo de riesgo. –
 - 10) Consideración y ratificación de la aceptación del aporte al fondo de riesgo dispuesto por Dec. 4257/24.
- Paraná, marzo de 2024 – Pablo Mussio, apoderado.

F.C. 04-00060420 5 v./09/04/2025

- - - - -
CLUB SYD “MARÍA LUISA”

Acta N° 209

En María Luisa a los 13 días del mes de marzo, se reúne la Comisión Directiva del Club SYD “María Luisa”, convocado al efecto de decidir sobre el Acto Eleccionario referido a la Elección de autoridades de la comisión mencionada y la Asamblea General dispuesta a para el día de la fecha. Toma la palabra el presidente y expresa que el día de la fecha no se presentaron listas en tiempo y forma, ni se procedió consecuentemente, a la oficialización respectiva conforme lo establecido en el régimen eleccionario del Estatuto Social. Por esta razón, el presidente dispone la prórroga del acto eleccionario que se realizará día 31 de marzo del corriente, debiendo presentarse las listas para su oficialización hasta el día 21 de marzo del corriente. En fecha 31 de marzo del corriente año, cual se realizará concomitantemente, con el acto eleccionario la Asamblea General Ordinaria ello conforme lo establecido en el art. 64 ss. y conc. del Estatuto Social del Club. Se deja a disposición de los socios que lo requieran el Padrón de Socios y el Régimen eleccionario en la sede social del Club. Por, lo que no siendo para mas, se da por finalizada el acta a les 18:30m. fdo.

Roberto O Shanzenbach. Presidente.
Plassy Leonardo Federico. Secretario.

F.C. 04-00060438 1 v./09/04/2025

- - - - -
ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PARANÁ DEL INTA
Convocatoria

Estimado Consocio:

La comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria Paraná del INTA tiene el agrado de invitarlo a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Estación Experimental Paraná del INTA el lunes 28 de abril de 2025 a la hora 19:00

En esa oportunidad se considerará el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.

3. Elección de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

4. Elección de tres (3) asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

5. Renovación parcial de la comisión directiva.

6. Renovación de la comisión revisora de cuentas.

7. Varios

Esperando contarlo entre nosotros ese día, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Oro Verde, 25 de marzo de 2025 - La comisión.

F.C. 04-00060439 3 v./07/04/2025

-- -- --

CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES DE ENTRE RÍOS

Convocatoria

25 DE ABRIL DE 2025, A LAS 17:45 hs

De conformidad a lo dispuesto por la Honorable Comisión Directiva de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos en su reunión plenaria del día 20 de marzo de 2025, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Socios para que participen de la Asamblea Extraordinaria, a realizarse en la sede de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, sita en calle San Martín n° 553 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Orden del día

1. Elección de dos (2) asambleístas para que suscriban el Acta respectiva.

2. Solicitud de autorización de venta con fines específicos de los siguientes inmuebles:

Edificio – Domicilio – Inmueble

Belgrano 29 - Belgrano 29 - -

Buenos Aires 260 - Buenos Aires 260 - 8º H

C.C.E.C. Malvinas 102 - Malvinas 102 - 1º A

Cons. Edif A. Pazos 367 - Andrés Pazos 367 - 1º A

San Lorenzo 151 - San Lorenzo 151 - Torre B 1ºH

T. del Tiro Uruguay 259 - Uruguay 259 - 10º F

T. del Tiro Uruguay 259 - Uruguay 259 - 1ºF

Urquiza 746 - Urquiza 746 - 2º C

Alfredo Bertellotti, presidente, Pablo Pierotti, secretario.

Art. 16.-La Asamblea podrá funcionar legalmente a la hora fijada por la Convocatoria con la mitad más uno de los Socios, y una hora más tarde con los Socios presentes.

Nota: La presente Asamblea se rige con las modificaciones estatutarias aprobadas por Personería Jurídica según resolución N° 122 del 01/08/2016.

F.C. 04-00060467 3 v./08/04/2025

-- -- --

CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES DE ENTRE RÍOS

Convocatoria

25 DE ABRIL DE 2025, A LAS 18:00 hs

De conformidad a lo dispuesto por la Honorable Comisión Directiva de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos en su reunión plenaria del día 14 de febrero de 2025, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Socios para que participen de la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al octogésimo octavo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 2024. La misma se llevará a cabo en la sede de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, sita en calle San Martín n° 553 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Orden del día

1. Elección de dos (2) asambleístas para que suscriban el Acta respectiva.

2. Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio n° 88 finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3. Elección de TRES (3) Vocales Titulares, Dos (2) por la OFERTA, Uno por la DEMANDA; TRES (3) Vocales Suplentes, Dos (2) por la OFERTA y Uno (1) por la DEMANDA. UNO (1) Síndico Titular, UNO (1) Síndico Suplente

4. Informe por parte de la Comisión Directiva sobre la marcha de la Institución.

Alfredo Bertellotti, presidente, Pablo Pierotti, secretario.

Art. 16.-La Asamblea podrá funcionar legalmente a la hora fijada por la Convocatoria con la mitad más uno de los Socios, y una hora más tarde con los Socios presentes.

Nota: La presente Asamblea se rige con las modificaciones estatutarias aprobadas por Personería Jurídica según resolución N° 122 del 01/08/2016.

F.C. 04-00060468 3 v./08/04/2025

- - - - -

CLUB UNIVERSITARIO PARANÁ

Convocatoria

Por la presente, en mi carácter de PRESIDENTE de la Comisión Directiva del Club Universitario Paraná y conforme las disposiciones estatutarias, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 2025 a las 19.00 hs. en la sede social, sita calle Río Negro N° 605 para dar tratamiento al siguiente orden del día:

1- Presentación de la Memoria y Balance, período comprendido entre el 01/01/24 al 31/12/24. Su consideración, Aprobación o Modificación.

2- Lectura y presentación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período 2.024. Su Consideración, Aprobación o Modificación.

3- Designar a Dos de los socios presentes, para refrendar el Acta que se labre

Art. 31 Inc. B). La A.G.O. quedará constituida a la hora fijada con la mitad más uno de los socios en condiciones de ejercer el voto. Una hora después de la indicada, podrá sesionar con el número de socios presentes. -

Acosta, Leonardo Samuel, Presidente – C.U.P.

F.C. 04-00060479 3 v./09/04/2025

- - - - -

COLEGIO DE AGRIMENSORES DE ER

Asamblea

EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA DE ENTRE RÍOS CONVOCA: a los señores matriculados a Asamblea Ordinaria para el día 26 de abril de dos mil veinticinco, a las diez (10:00) en primera convocatoria y a las once (11:00) en segunda convocatoria, en el Complejo de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería, sito en calle San Martín N° 625 de la ciudad de Colón-ER, para tratar el siguiente ORDEN del DÍA: 1) Designación de dos (2) matriculados presentes para que, conjuntamente con el señor Presidente, suscriban y aprueben el acta correspondiente a dicha Asamblea Ordinaria; 2) Lectura, consideración y en su caso aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio Económico del Colegio N° 31, finalizado el 31 de diciembre de 2024; 3) Convocatoria a elecciones para elegir: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal por la Zona Norte, Vocal por la Zona Capital, Vocal por la Zona Sur, Suplente de Vocal por la Zona Norte, Suplente de Vocal por la Zona Capital, Suplente de Vocal por la Zona Sur, TRES miembros titulares del TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA; DOS Suplentes de miembros titulares del TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA, TRES miembros titulares de la COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS y DOS Suplentes de miembros titulares de la COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS. Las autoridades serán elegidas por el plazo legal de 2(dos) años y pueden ser reelectos todos o cualquiera de los actuales titulares de los cargos citados. De acuerdo con lo establecido por el CAPÍTULO I – ART. 19º de la LEY N° 8.800, el quórum de la Asamblea Ordinaria se formará, en primera convocatoria, con la presencia de un tercio de la totalidad de los matriculados con derecho a voto y en la segunda convocatoria, el quórum quedará formado por los presentes cualquiera sea su número, pero nunca menor al equivalente de la totalidad de los miembros del DIRECTORIO y COMISIÓN FISCALIZADORA.

Ing. Agrim. José Francisco Schanton –PRESIDENTE CPAER.

F.C. 04-00060491 3 v./07/04/2025

ASOCIACIÓN DE KINESIÓLOGOS DE ENTRE RÍOS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social Título 4 Capítulo II Artículo 22, la Comisión Directiva de la Asociación de Kinesiólogos de Entre Ríos, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de abril de 2025 a las 19:00 horas en el salón de la Institución, sito en calle Paraguay N°288 en la ciudad de Paraná, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea Ordinaria Anual anterior.
- 2- Lectura y consideración de la memoria Anual 2024.
- 3- Lectura y consideración de los estados contables al 31/12/2024. Informe de la Comisión revisora de cuentas.
- 4- Elección de Autoridades de Comisión Directiva.
- 5- Elección de Miembros del Tribunal de Honor.
- 6- Elección de miembros de Comisión revisora de cuentas.
- 7- Designación de Socios Honorarios según Estatuto.
- 8- Tratamiento de Becas y Fondo Solidario.
- 9- Elección de dos socios para suscripción del acta.

Jorge Pablo Siccardi, presidente, María Fabiana Steinacher, secretaria.

ESTATUTO SOCIAL

Artículo 23º: El Quórum para constituir la Asamblea, cualquiera sea su clase u objetivo - excepción hecha de la convocada para tratar la disolución de la Asociación - será de la mitad más uno de los socios que tengan por lo menos seis meses continuos de antigüedad y se encuentren al día con tesorería. Sin embargo, pasada una hora de la fijada en la Convocatoria sin que se reuniese ese número, se podrá constituir válidamente con el número de asociados presentes, lo que se hará constar en el Acta.-

F.C. 04-00060493 3 v./08/04/2025

COLON

TERMAS VILLA ELISA S.A.
Asamblea General Ordinaria

El directorio de Termas Villa Elisa S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 25 de abril de 2025 a las veinte horas, en el Complejo Termal sito en Ruta Nac. 130 Km.20, de nuestra localidad, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.
2. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros anexos; Memoria Anual, Informe del Síndico y Destino de las Utilidades correspondientes al Ejercicio Económico N° 28, cerrado el 31/12/2024.
4. Renovación de Autoridades; Directores y Síndico (titulares y suplentes)
5. Fijación de remuneraciones de Directores y Síndico.

Se deja constancia que, si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la Asamblea se realizará una hora después de lo establecido, con el número de socios presentes, de acuerdo a lo determinado en los artículos 32 y 33 del Estatuto Social.-

Diego Ramón Piñón, director titular presidente.

F.C. 04-00060387 5 v./08/04/2025

- - - - -

ASOC. CIVIL "CLUB ATLETICO VAZQUEZ"
Convocatoria

Por la presente convocamos a Ud. para que asista a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Abril de 2025 a las 19:00 horas, en la Sede de la Entidad, cita en Colonia Vázquez, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/12/2024;
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva;
- 4) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas;
- 5) Consideración de la cuota societaria; y
- 6) Designación de dos asambleístas para la firma del acta.-

En el caso de que a la hora de inicio, no se encuentre presente el número de socios necesario para sesionar, se realizará una hora después con los socios presentes.-

Rodolfo A. Orcellet, presidente, Andrea M. Carroz, secretaria.

F.C. 04-00060478 1 v./07/04/2025

CONCORDIA**LAS ROSAS SA**
Asamblea General Ordinaria

El Directorio de LAS ROSAS SA, Personería jurídica Matrícula N° 219, conforme lo determinado en el Estatuto Social, convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril de 2025 a las 09:00 horas en su sede social sita en Catamarca N° 224 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 55, cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 2) Aprobación de la gestión del directorio.
- 3) Fijación de honorarios al directorio.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio.
- 5) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Sr. presidente firmen el acta de Asamblea

NOTA: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social. –

Concordia, 18 de Marzo de 2025 - Mario B. Sborovsky, Presidente.

F.C. 04-00060345 5 v./08/04/2025

DIAMANTE**MARCELO EDMUNDO HOFFMANN E HIJOS S.A.**
Convocatoria de Asamblea

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Abril de 2025 a las 16 horas, en la sede social de 10 de Julio N° 120 de la ciudad de Gral. Ramírez (ER), para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2- Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico;
- 3- Tratamiento del Resultado del Ejercicio;
- 4- Aprobación de la Gestión del Directorio y de los Síndicos;
- 5- Elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el término de un año y;
- 6- Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

General Ramírez, 27 de Marzo de 2025 - Marcelo Edmundo Hoffmann, Presidente.

F.C. 04-00060473 5 v./10/04/2025

FEDERAL**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE FEDERAL****Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Directiva, se invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 21 de abril del corriente año a las 17.00 horas en la Sede Social sita en calle Paraná N° 910 de la ciudad de Federal, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y Consideración del Acta anterior.-
- 2.- Renovación parcial de la Comisión Directiva
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Recurso y Gastos del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024
- 4.- Elección de dos socios para que en representación de la Asamblea General firmen y aprueben el correspondiente Acta junto con la Secretaria y Presidente de la Comisión.

Federal, Entre Ríos, 19 de marzo de 2025 - Rausch, María Angélica, presidente, Mónica Teresa Maidana, secretaria.

ART.13: Son Derechos de los Socios: Inc. B. :Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.-

NOTA: La Asamblea necesitará para formar quorum, la presencia del 50% de los asociados y que se hallen en las condiciones especificadas en el el art. 13, inc. B. Una hora después de la citada para la Asamblea, sino se hubiere obtenido quorum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes.-

F.C. 04-00060480 2 v./08/04/2025

GUALEGUAYCHU**INSTITUTO SUPERIOR DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACION DOCENTE - I.S.P.E.D.****Convocatoria**

Se convoca a los Señores Socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día viernes 25 de Abril de 2025 a las 18:30 hs, en la sede social de calle Rivadavia 558, de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos.

ORDEN DEL DIA

- 1.-Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2.-Consideración y aprobación de la memoria y balance período ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3.-Informe de la Comisión acerca del punto anterior.
- 4.-Renovación de la Comisión, acorde a lo establecido por el Art. 8º del Estatuto.

Según lo establecido por el Art. 10 del Estatuto, la Asamblea General Ordinaria queda constituida dentro de la media hora posterior a la citada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales. Vencido este término, puede realizarse con el número de socios que concurren.

Gualeguaychú, 22 de Marzo de 2025 - Weigandt, Cristina Inés, presidenta, Toller, Lidia María de los Milagros, secretaria.

F.C. 04-00060417 3 v./07/04/2025

LA PAZ**ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA PAZ (A.Mu.E.C.)****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Consejo de Administración de la Asociación Mutual de Empleados de Comercio (A.Mu.E.C.), convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados en condiciones estatutarias, para el día Miércoles 30 de Abril de 2025, a las 20 horas, en su sede de calle San Martín 438, para considerar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura Acta de Asamblea anterior.

- 2- Designación de dos (2) Asambleístas para refrendar con sus firmas el Acta a labrarse.
- 3- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 3 cerrado al 31/12/2024.
- 4- Informe de la Junta Fiscalizadora.
- 5- Resultado del Ejercicio.
- 6- Padrón de Afiliados.
- 7- Consideración Planes y Beneficios implementados.

NOTA: Si a la hora establecida en la convocatoria no se lograra el quórum que determina el Estatuto, la Asamblea una hora después de la fijada para su inicio, con el número de afiliados presentes, siendo válidas todas las resoluciones que en la misma se adopten.

Carlos D. Flores, presidente, María G. Melgarejo, secretaria de actas.

F.C. 04-00060545 3 v./09/04/2025

NOGOYA

LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL NOGOYA

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Convócase a los socios de la LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE NOGOYÁ para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 21 de Abril del 2025 a las 21:00 hs, en caso de no encontrarse con el quórum necesario según los Estatutos Sociales, se pasará a un cuarto intermedio hasta las 21:30 hs., dando comienzo la misma con los socios presentes. En las instalaciones de la Liga Departamental de Fútbol sito en Contin N° 1045 de Nogoyá, con el siguiente Orden del Día.

- 1- Un minuto de silencio por los socios fallecidos.
 - 2- Aprobación de ingresos de nuevos clubes: Club Central Nogoyá, La Academia y Club Deportivo La Cañada Asociación Civil, a la Liga Departamental de Fútbol Nogoyá.
 - 3- Designar dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.
- Acosta Marcos, presidente, Diaz Miguel, secretario.

F.C. 04-00060416 3 v./07/04/2025

VILLAGUAY

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE VILLAGUAY

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La "Asociación de Lucha contra el Cáncer de Villaguay" con Personería Jurídica N° 4179, por Resolución N° 99 del 11/05/2005, llama a sus asociados a la Asamblea Anual General Ordinaria según lo establecido en el Art. 20 del Estatuto Social, a celebrarse en su local de calle Esquiú N° 695 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, a realizarse el día 29 de abril de 2025, a las 19 hs a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Resultados correspondientes al ejercicio iniciado al 01/01/24 y finalizado el 31/12/24.
- 3º Lectura del informe Comisión Revisora de Cuentas.
- 4º Tratamiento actualización importe de la cuota societaria.
- 5º Designación de 2 asambleístas para la firma de la correspondiente Acta de la Asamblea.

Si no hubiera quorum para la hora señalada, la Asamblea se celebrará con los socios presentes, pasada media hora.

Roitman Sofia, presidente, Gatto María Celia, secretaria.

F.C. 04-00060402 3 v./07/04/2025

BUENOS AIRES**BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO****46ª Asamblea General Ordinaria de Delegados/as Convocatoria**

En virtud de lo dispuesto por el Art. 45º del Estatuto Social, el Consejo de Administración del Banco Credicoop Cooperativo Limitado convoca a los/las Delegados/as con mandato vigente a la 46ª Asamblea General Ordinaria de Delegados/as del Banco, a realizarse el día 25 de abril de 2025 a las 18,00 horas, en el Complejo Parque Norte, Av. Cantilo y Av. Güiraldes s/n, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del Orden del Día;
2. Apertura del acto;
3. Designación por la Asamblea de dos delegados/as para firmar el acta;
4. Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta de tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los/las delegados/as presentes.
5. Designación por la Asamblea de la Comisión Escrutadora compuesta de tres miembros;
6. Consideración de la Memoria, Estados Financieros Anuales Consolidados y Separados de Banco Credicoop Cooperativo Limitado que comprenden los Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, los correspondientes Estados de Resultados, los Estados de otros Resultados Integrales, los Estados de Cambios en el Patrimonio, Ganancia por Acción, los Estados de Flujo de Efectivo, Anexos A a L, N y P al R que los complementan cuando así corresponda, resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas; Informes del Auditor Independiente; el saldo de la cuenta de Ajuste del Capital; Informe de la Comisión Fiscalizadora;
7. Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes por el período de doce meses finalizado el día 31 de diciembre de 2024;
8. Elección de 27 Consejeros/as Administradores/as Titulares y 27 Consejeros/as Administradores/as Suplentes, por Tres ejercicios, según el siguiente detalle: 1 Consejero/a Administrador/a Titular y 1 Consejero/a Administrador/a Suplente en cada una de las siguientes Zonas: 01, 05, 09, 11, 14, 17, 19, 20 y 21; Elección de 2 Consejeros/as Administradores/as Titulares y 2 Consejeros/as Administradores/as Suplentes en cada una de las siguientes Zonas: 04, 06, 07, 12, 15, y 18; y Elección de 3 Consejeros/as Administradores/as Titulares y 3 Consejeros/as Administradores/as Suplentes en cada una de las siguientes Zonas: 02 y 10.
9. Elección de 2 Consejeros/as Administradores/as Suplentes por Un ejercicio para completar mandato en Zonas: 08 y 17;
10. Elección de la Comisión Fiscalizadora integrada por 3 Síndicos/as Titulares y 3 Síndicos/as Suplentes por terminación del mandato;
11. Designación del/la Contador/a dictaminante de los estados contables por el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2025;

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de marzo de 2025.

CARLOS HELLER, presidente, MELCHOR CORTÉS, secretario.

NOTAS

1. Art. 47º del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los delegados".
2. La documentación a considerar se encuentra a disposición de los Sres. y Sras. Delegados/as en: a) en el domicilio legal del Banco sito en la calle Reconquista 484 (Piso 4º, Secretaría General del Banco) Ciudad de Buenos Aires; b) en cada una de las Filiales que son Distritos Electorales del Banco; c) en el sitio web: <https://www.bancocredicoop.coop/nuestrobanco/comunicaciones/asamblea-2025>
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de marzo de 2025.
CARLOS HELLER, presidente, MELCHOR CORTÉS, secretario.

COMUNICADOS**PARANA**

“Señora PONCE ALEJANDRA DANIELA, D.N.I. 33.124.765”.

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Coordinación de Comedores Escolares, sito en calle Buenos Aires N° 179 de la ciudad de Concordia en el horario de 8 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley N° 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citado en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente notificada por este medio.

Lautaro Azzalini, Director de Comedores.

F. 05-00002585 5 v./07/04/2025

NOTIFICACIONES**PARANA**

“Señora ALARCÓN CAMILA ROCÍO, D.N.I. 40.838.394, Legajo N° 262435”.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que se determinó aceptar la renuncia presentada por la Sra. Alarcón, Camila Roció D.N.I. 40.838.394, Legajo N° 262.435, con Situación de Revista como Personal con Estabilidad Reconocida por Decreto N° 3857/22 MDS- categoría 10, Personal de Servicios de la Dirección de Comedores del citado Ministerio, con prestación de Servicios en el Comedor N° 94 “ Los Conejitos” de la ciudad de Paraná a partir del 26/01/2024, de conformidad a lo expresado en los considerados precedentes. Mediante Decreto N° 2035/24 en punto 1 apruébese la liquidación practicada por la Dirección Gral. Administrativo Contable jurisdiccional correspondiente a los haberes percibidos indebidamente, en el punto 2 dispónese el recupero de los fondos mencionados.

Queda Ud. debidamente notificada por este medio.

Lautaro Azzalini, Director de Comedores.

F. 05-00002582 5 v./07/04/2025

- - - - -

“Señor ENRIQUE WALTER LUCAS EMANUEL, D.N.I. 37.289.858”.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que se determinó aceptar la renuncia presentada por el Sr. Enrique Walter Lucas Emanuel D.N.I. 37.289.858, con Situación de Revista como Personal con Estabilidad Reconocida por Decreto N° 2976/23 MDS- categoría 10, Personal de Servicios de la Dirección de Comedores del citado Ministerio, con prestación como administrativo en el Ministerio de Desarrollo Social de la ciudad de Paraná a partir del 22/11/2023, de conformidad a lo expresado en los considerados precedentes. Mediante Decreto N° 2030/24.

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Lautaro Azzalini, Director de Comedores.

F. 05-00002583 5 v./07/04/2025

- - - - -

“Señora ÁRABE ROXANA LUJAN, D.N.I. 33.502584, Legajo N° 261.199”.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que se determinó aceptar la renuncia presentada por la Sra. Árabe Roxana Lujan D.N.I. 33.502.584, con Situación de Revista como Personal con Estabilidad Reconocida por Decreto N° 3857/22 MDS- categoría 10, Personal de Servicios de la Dirección de Comedores del

citado Ministerio, con prestación en el Comedor de la Escuela N° de la ciudad de Paraná a partir del 06/03/2024, de conformidad a lo expresado en los considerados precedentes. Mediante Decreto N° 2124/24.

Queda Ud. debidamente notificada por este medio.

Lautaro Azzalini, Director de Comedores.

F. 05-00002584 5 v./07/04/2025

- - - - -

“Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 25/03/2.025 (Envío N°444) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 25/03/2.025, mediante folio de actuación extraprotocolar N°AE00073987AA, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros. Paraná, 28 de Marzo de 2.025.”

Pablo Matías Piloni, gerencia de Adm. y Finanzas SI.DE.CRE.E.R. S.A.

F.C. 04-00060475 1 v./07/04/2025

- - - - -

“Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 26/03/2.025 (Envío N°445) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 26/03/2.025, mediante folio de actuación extraprotocolar N° AE00073986AA, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros. Paraná, 28 de Marzo de 2.025.”

Pablo Matías Piloni, gerencia de Adm. y Finanzas SI.DE.CRE.E.R. S.A.

F.C. 04-00060476 1 v./07/04/2025

- - - - -

“Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 26/03/2.025 (Envío N° 447) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 26/03/2.025, mediante folio de actuación extraprotocolar N° AE00073986AA, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros. Paraná, 28 de Marzo de 2.025.”

Pablo Matías Piloni, gerencia de Adm. y Finanzas SI.DE.CRE.E.R. S.A.

F.C. 04-00060477 1 v./07/04/2025

DESIGNACION DE GERENTE**PARANA****SALINAS S.R.L.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los 04 días del mes de febrero de 2025, siendo las 13 horas, se reúnen en el domicilio de la sociedad, sito en Racedo N° 599, los socios de "SALINAS S.R.L.": el Sr. José Román Manuel Salinas, titular del 60% del capital, y la Sra. Elsa María Mainez, titular del 40% restante, quienes representan la totalidad del capital social. En el marco de la reunión, y por decisión unánime, los socios resuelven proceder a la reelección de las autoridades para los próximos tres (3) años, quedando designado como Socio Gerente Titular el Sr. José Román Manuel Salinas, con domicilio real en Colón 54, Dpto. 9, y como Socio Gerente Suplente la Sra. Elsa María Mainez, con domicilio real en la misma dirección. Finalmente, los designados aceptan formalmente sus respectivos cargos.

Firmado digitalmente en 21/3/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00060537 1 v./07/04/2025

NUTRISIMA SRL

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, a 9 de enero de 2024, se reúnen los señores socios de "NUTRISIMA SRL" CUIT 30-70858221-9, con domicilio social en Avenida Urquiza N° 298 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos; Horacio Guillermo PREMOLI DNI 22.788.069, domiciliado en Avenida F. Ramírez N° 161 de esta ciudad y Lautaro Antonio SOLARI DNI 37.923.937, domiciliado en Avenida Ramírez N° 89 de esta ciudad, quienes representan el 67% del capital social de la citada sociedad, a los fines de tratar la DESIGNACION DE SOCIO GERENTE: se designa en el cargo de SOCIO GERENTE a Horacio Guillermo PREMOLI y como suplente a Lautaro Antonio SOLARI, quienes expresamente aceptan estas designaciones y establecen domicilio especial en los arriba nombrados.

Firmado digitalmente en 28/3/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00060538 1 v./07/04/2025

SALINAS S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los 20 días del mes de julio de 2022, siendo las 13 horas, se reúnen en el domicilio de la sociedad, sito en Racedo N° 599, los socios de "SALINAS S.R.L.": el Sr. José Román Manuel Salinas, titular del 60% del capital, y la Sra. Elsa María Mainez, titular del 40% restante, quienes representan la totalidad del capital social. En el marco de la reunión, y por decisión unánime, los socios resuelven proceder a la reelección de las autoridades para los próximos tres (3) años, quedando designado como Socio Gerente Titular el Sr. José Román Manuel Salinas, con domicilio real en Colón 54, Dpto. 9, y como Socio Gerente Suplente la Sra. Elsa María Mainez, con domicilio real en la misma dirección. Finalmente, los designados aceptan formalmente sus respectivos cargos.

Firmado digitalmente en 21/3/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00060540 1 v./07/04/2025

AIRE TOTAL S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto extractado de AIRE TOTAL S.R.L.

En la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a los 23 días del mes de agosto del año 2024 se reúnen los socios de AIRE TOTAL S.R.L en su sede social en calle Av. Almaguer N° 198 de esta Ciudad de Paraná, los socios Iván David Wuignier y Rodrigo Sebastián Guerrero, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Ivan David Wuignier D.N.I. N° 28.793. 855, Empresario, con domicilio en Calle Catamarca N° 683 piso 12, Paraná Entre Ríos, por el plazo de tres (3) ejercicios.

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 20 de Marzo de 2025.-

F.C. 04-00060544 1 v./07/04/2025

MODIFICACION DE CONTRATO**PARANA****AIRE TOTAL S.R.L.**

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Paraná a los 15 días del mes de agosto de 2024, por ante escritura N° 28, de escribano publico registro notarial n° 124 compareció: ZUNILDA LUISA PARANT, DNI.6.136.063, CUIL 27-0613063-3, nacida el 06/11/1949, viuda de sus primeras nupcias de Guerrero Carlos Albert; VERONICA ANDEA GUERRERO, DNI 23.278939 CUIL 27-23278939-0, nacida el 06/01/1974, casada en primeras nupcias con Luis Alberto Fontana y MARIANGEL GUERRERO DNI 26.941.304, CUIL 27-26941304-8, nacida el 08/01/1980, casada en primeras nupcias con Oleinizak Flavio Maximiliano en adelante CEDENTES y RODRIGO SEBASTIAN GUERRERO, DI 24.300.424, CUIL 20-24300424-2, nacido el 27/12/1975 soltero, en adelante el CECIONARIO, formalizaron CESION DE CUOTAS SOCIALES de AIRE TOTAL S.R.L. CUIT N° 30-71444844-3: Los cedentes ceden y transfieren al cesionario el treinta y siete por ciento (37%) de la cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "AIRE TOTAL S.R.L.", las que ascienden a la cantidad tres mil setecientas (3700) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de pesos diecinueve millones. Luego de la presente cesión de cuotas sociales, en fecha 13 de febrero de 2025 los socios reunidos en la sede social de AIRE TOTAL S.R.L. de forma unánime modificaron la cláusula del contrato social "composición del Capital social – Artículo Decimoquinto", se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida a la composición del capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: "COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL –ARTICULO DECIMOQUINTO: El capital Social queda suscripto e integrado de la siguiente manera: El socio Iván David WUIGNIER la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTAS (6.300) cuotas por el valor de Pesos diez (\$10,00) cada una y de UN VOTO por cuota, lo que representa una participación en el capital del 63% y el socio Rodrigo Sebastián GUERRERO la cantidad de TRES MIL SETECIENTAS (3.700) cuotas por el valor de PESOS DIEZ (\$ 10.00), cada una y de UN VOTO por cuota lo que representa una participación en el capital social del 37%".-

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 20 de Marzo de 2025.-

F.C. 04-00060482 1 v./07/04/2025

- - - - -

EL PALENQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL – PRORROGA – cesión de cuotas y designación de gerentes

EL PALENQUE Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por Resolución del Señor Director de la Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Livio Pablo HOJMAN, se ha dispuesto la publicación del siguiente Edicto por un día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Adjudicación Extrajudicial y Prorroga Contrato Social “El Palenque Sociedad Responsabilidad Limitada”. - Escritura número ochenta y ocho. - En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, ante mí Escribano Autorizante, comparecen: Ricardo Rubén GROSSO, Documento Nacional de Identidad 14.787.064, CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 20-14787064-8, nacido el día 4 de julio de 1962, casado en primeras nupcias con Mónica Alejandra Schmaedke; Alicia María BRONDI, Documento Nacional de Identidad 10.071.174, CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION LABORAL 27-10071174-0, nacida el día 3 de enero de 1952, viuda de sus primeras nupcias con Mauricio Domingo Grosso, Isela Lucia GROSSO, Documento Nacional de Identidad 35.705.915, CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION LABORAL, 27-35705915-7, nacida el día 26 de enero de 1991, soltera, Juan Alberto GROSSO, Documento Nacional de Identidad 8.451.576, CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION LABORAL 20-08451576-1, nacido el día 19 de abril de 1947, casado en primeras nupcias con Marta Noemí Beltramino, Silvina Viviana GROSSO, Documento Nacional de Identidad 26.807.730, CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION LABORAL 27-26807730-3., casada en primeras nupcias con Adrián Daniel Bonzi, Marlene Lorena GROSSO, Documento Nacional de Identidad 31.313.950, CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION LABORAL 27-31313950-1, soltera, y Aníbal Andrés GROSSO, D.N.I 11.942.793 CUIT 20-11942793-3, nacido el día 24 de enero de 1958, soltero todos domiciliados en Estación “El Palenque, Distrito Tala, Departamento Paraná, argentinas, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe .- Y los comparecientes me expresan su voluntad de otorgar la siguiente escritura de adjudicación extrajudicial de cuotas sociales y Prorroga de Contrato Social.- PRIMERO: Alicia María BRONDI e Isela Lucia GROSSO, en su carácter de herederas declarados, en las actuaciones judiciales caratuladas: “GROSSO MAURICIO DOMINGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO ***DIGITAL*** ((Expte. 20957) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta Capital, Número SIETE , Secretaria Número SIETE, me solicitan la incorporación a este Protocolo de dichas actuaciones judiciales a fin de efectuar la ADJUDICACION EXTRAJUDICIAL DE CUOTAS SOCIALES, solicitándome en consecuencia la protocolización de la Declaratoria de Herederos dictada en dichos autos en fecha 3 de diciembre de 2020 que textualmente transcripta dice: “Paraná, 3 de diciembre de 2020.- VISTO: El pedido de declaratoria de herederos interesado en estos autos caratulados: “GROSSO, MAURICIO DOMINGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO ***DIGITAL*** N° 20957”, y CONSIDERANDO que: I.- Con la documental obrante en autos, se acredita el fallecimiento de Con la documental obrante en autos, se acredita el fallecimiento de Mauricio Domingo GROSSO, MI n° 8.398.537, causante de esta sucesión -art. 96 Código Civil y Comercial-, hecho ocurrido María Grande, Provincia de Entre Ríos, el día 18/06/2020. II.- Con el acta obrante en autos, se comprueba el matrimonio entre Alicia María BRONDI y Mauricio Domingo GROSSO, celebrado en Cerrito, el día 16/09/1982, y con ésta y el testimonio obrante en autos, se justifica el nacimiento y filiación de la hija habida en dicha unión llamada: Isela Lucía Grosso, MI n° 35.705.915, nacida el 26/01/1991. III.- Se han publicado edictos por el término de ley, sin que durante la secuela del juicio hayan comparecido a estos autos otras personas alegando mejor derecho a la herencia que las ya mencionados: Alicia María BRONDI e Isela Lucía GROSSO. Por ello, lo dictaminado por el Min. Fiscal y lo dispuesto por los arts. 2426, 2433 del Código Civil y Comercial y 729 del Cpcce, RESUELVO: Declarar -en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros- que por fallecimiento de Mauricio Domingo GROSSO, hecho ocurrido en la localidad de María Grande, Provincia de Entre Ríos, el día 18/06/2020, le heredan su esposa sobreviviente Alicia María BRONDI y la hija de ambos, llamada: Isela Lucía GROSSO, con todos los derechos y obligaciones de ley y sin perjuicio de los que le pudieren corresponder a la cónyuge supérstite en los bienes gananciales (art. 498 del Código Civil y Comercial). Regístrese. Notifíquese a los herederos y a la Fiscal, de conformidad con el art. 1º del Acuerdo Gral. 15/18. Cese la intervención del Ministerio Fiscal. Hay una firma que dice MARTIN LUIS FURMAN JUEZ”, en autos se practicó inventario y avalúo denunciando como perteneciente a la sucesión TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO CUOTAS SOCIALES, equivalentes al VEINTE POR CIENTO DEL TOTAL DE LAS MISMAS de “EL PALENQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT 30-62087715-4, inscripta bajo el número 1145, Sección Legajo Social del Registro Público de Comercio de esta Capital de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas; y en fecha 4 de julio del corriente año, se aprueba conforme resolución que en copia agrego conjuntamente con los comprobantes de pago de Tasa de Justicia, Aportes a Caja Forense.- SEGUNDO: Alicia María BRONDI e Isela Lucia GROSSO de conformidad a lo dispuesto por el ARTICULO 2369 del Código Civil y

Comercial y el ARTICULO 755 del CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA, en las actuaciones GROSSO MAURICO DOMINGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO ***DIGITAL***, Expediente 20957 en su carácter de Herederas Declaradas proceden a adjudicarse las TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO CUOTAS SOCIALES de “EL PALENQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” de la siguiente forma; A Alicia María BRONDI el USUFRUCTO y a Isela Lucia GROSSO la NUDA PROPIEDAD.- TERCERO Ricardo Rubén GROSSO, Aníbal Andrés GROSSO, Juan Alberto GROSSO, Silvina Viviana GROSSO, Marlene Lorena GROSSO, Alicia María BRONDI e Isela Lucia GROSSO en virtud de la adjudicación efectuada y en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad, proceden a modificar los artículos TERCERO y SEXTO del CONTRATO SOCIAL de “EL PALENQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, los que quedan redactados de la siguiente forma: “TERCERO: El capital social se fija en la suma de DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS, dividido en MIL SEISCIENTOS SETENTA cuotas de diez pesos cada una, que suscriben íntegramente los Socios en la siguiente forma: don Ricardo Rubén GROSSO, TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CUOTAS, que ya tiene don Aníbal Andrés GROSSO, TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CUOTAS, Juan Alberto GROSSO, TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CUOTAS, que ya tiene, Silvina Viviana GROSSO, y Marlene Lorena GROSSO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CUOTAS EN CONDOMINIO Y PARTES IGUALES que ya tienen y Alicia María BRONDI CIENTO SESENTA Y SIETE CUOTAS SOCIALES e Isela Lucia GROSSO CIENTO SESENTA Y SIETE CUOTAS a que se le adjudicaron en los autos caratulados “MAURICO DOMINGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO ***DIGITAL***, Expediente 20957.-“;”CUARTO: La DIRECCION Y ADMINISTRACION de la Sociedad, estará a cargo de los socios Ricardo Rubén GROSSO, y Aníbal Andrés GROSSO, quienes en su carácter de Socios Gerentes y en FORMA INDISTINTA, intervendrán en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman su objeto, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad, créditos, acciones, derechos y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación o disposición el precio, forma de pago, al contado o a plazos, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, dar o tomar bienes en locación, renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locadores o locatarios; b) Contraer toda clase de obligaciones relativas al giro social y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; c) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones o representaciones; d) Constituir depósitos en dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales, abrir cuentas corrientes, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; e) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a sus reglamentaciones y leyes en vigencia, estableciendo en cada caso las formas de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales con hipotecas, prendas u otros derechos reales; f) realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías reales o personales, solicitar créditos en cuentas corrientes; g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Comparecer en juicios ante los Tribunales y Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconveniciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, transigir o rescindir transacciones, solicitar embargos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios; i) Cobrar y percibir, dar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar las escrituras públicas u otros instrumentos públicos o privados que fueren necesarios a los efectos de ejecutar los actos enumerados, cuya mención es meramente enunciativa y no taxativa”.- QUINTO: Los comparecientes en el carácter ya invocado y acreditado, expresan que EL PALENQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se constituyó por el plazo de VEINTE AÑOS contados del 26 de octubre de 2004 , venciendo en consecuencia el día 26 de octubre del corriente año, por ello, por unanimidad y por este acto único, han resuelto PRORROGAR POR DIEZ AÑOS a contar de esa fecha, el contrato social,

modificando en consecuencia su CLAUSULA PRIMERA, quedando dicho artículo redactado de la siguiente forma: "PRIMERA: Por el plazo de DIEZ AÑOS queda constituida entre los firmantes la sociedad "EL PALENQUE-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en El Palenque, Distrito Tala del Departamento Paraná".- En todo lo no expresamente modificado por la presente, queda vigente el contrato originario, al cumplimiento de cuyas cláusulas y condiciones se obligan los otorgantes. Dando cumplimiento a la totalidad de las obligaciones emergentes de la Ley Nacional Número 25.246 UIF y Resoluciones aplicables, Ricardo Rubén Grosso, declara que se encuentran incluido dentro de la "Normativa de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera; b) que conocen el contenido de las Resoluciones Generales números "134/2018" y "15/2019" del mencionado Organismo, en razón de ejercer el cargo de Presidente de la Comuna de "El Palenque".- Así lo otorgan, previa lectura que les hago, se ratifican, firmando de conformidad, como acostumbra por ante mí de lo que doy fe.- R.R. GROSSO.-A.M. BRONDI.- I.L. GROSSO.- J.A GROSSO.- S. V. GROSSO.- M.L. GROSSO.- A.A. GROSSO.- Ante mí: M.A. OTALORA.- Esta mi sello.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO – PARANA (Entre Ríos)

Firmado digitalmente en 28/03/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00060527 1 v.07/04/2025

GUALEGUAYCHU

NEO S.R.L.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, a los 03 días del mes de Julio de 2024, se reúnen el señor FRUCTUOSO CABRAL, argentino, DNI N° 5.830.533, CUIT 20-05830533-3, casado en primeras nupcias con la Sra. Amelia Asunción Barbosa, nacido el 12 de Marzo de 1942, de profesión comerciante, con domicilio en calle 13 de Marzo N° 482, Pueblo Belgrano, Ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, en adelante el "CEDENTE"; y por la otra parte el señor CARLOS DANIEL SERRANO, argentino, DNI N° 26.538.157, CUIT 20-26538157-0, soltero, nacido el 11 de Junio de 1978, de profesión Agropecuario, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 442, Ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos; en adelante el "CESIONARIO", ambos mayores de edad y capaces. CONVIENEN en celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES de la sociedad "NEO S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Sección Legajo Social bajo el N° 2414084, de fecha 17 de Febrero de 2022 de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: El Señor Fructuoso Cabral, CEDE, RENUNCIA Y TRANSFIERE A TITULO ONEROSO DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas sociales de capital que posee en la sociedad NEO S.R.L., a un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250), cuyo valor nominal asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500), renunciando en este acto a la gerencia; a favor del Señor Carlos Daniel Serrano y que representan el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del capital social, quien adquiere las cuotas, aceptando la presente Cesión. SEGUNDA: El precio total de la presente cesión es de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), que se abonan en este acto, sirviendo el presente documento como formal recibo de pago. TERCERA: Como resultado de la presente cesión de cuotas, el Capital Social de NEO S.R.L. asciende a MIL (1.000) cuotas sociales, a un valor nominal de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250) cada una, y cuyo valor nominal total asciende a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), integrado de la siguiente manera: La Señora SILVINA MAGDALENA SERRANO SETECIENTAS CINCUENTA (750) cuotas sociales, a un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250) cada una, equivalente a PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 187.500), representando el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del capital total, el Señor CARLOS DANIEL SERRANO DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas sociales a un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250) cada una, equivalente a PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 62.500), representando el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del capital total.- CUARTA: a los efectos de la presente composición societaria, teniendo en cuenta la renuncia del socio gerente anterior CABRAL

FRUCTUOSO, los integrantes acuerdan designar, socio gerente al Señor CARLOS DANIEL SERRANO, quien desempeñara sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, y sólo podrán ser removidos por justa causa. QUINTA: PRESENTE en este acto la restante socia de la sociedad Silvina Magdalena Serrano, DNI 29.466.040, CUIT 27-29466040-8, nacida el 29 de abril de 1982, soltera, domiciliada en calle 13 de Marzo N° 482 de la ciudad de Gualeguaychú provincia de Entre Ríos, presta su total conformidad para con el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. SEXTA: ASENTIMIENTO CONYUGAL: PRESENTE en este acto la cónyuge del Señor Fructuoso Cabral, Amelia Asunción BARBOSA, DNI 4.491.208, nacida el 01 de Julio de 1942, casada en primeras nupcias y con igual domicilio que su esposo, argentina, mayor de edad y capaz dice: que presta el asentimiento conyugal requerido por el art 470 del Código Civil y Comercial para la venta de las cuotas sociales de "NEO SRL" por parte de su esposo.

Firmado digitalmente en 27 de Marzo por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00060517 1 v./07/04/2025

NOGOYA

LEADRI AUTOMOTORES SRL

POR RESOLUCIÓN DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EL SIGUIENTE EDICTO: En la ciudad de Lucas Gonzalez a los 27 días del mes de Noviembre de 2024 comparecen: Flavia Janet Giacomini, argentina, DNI 29.719.631, CUIT 27-29719631-1, de profesión comerciante, nacida el 10 de Noviembre de 1982, soltera, domiciliada en calle Olegario V. Andrade N° 135 de esta ciudad, en adelante CEDENTE, por una parte, y por la otra Leandro Exequiel Giacomini, DNI 31.277.375, CUIT 23-31277375-9, de profesión comerciante, nacido el 14 de Diciembre de 1984, soltero, domiciliado en calle Sabá Z. Hernandez N° 1230 de esta ciudad, y Alexis Adriel Giacomini, DNI 32.650.520, CUIT 20-32650520-0, de profesión comerciante, nacido el 2 de Diciembre de 1986, soltero, domiciliado en calle José Zapián N° 1359 de esta ciudad, en adelante ambos CESIONARIOS, como argentinos, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LEADRI AUTOMOTORES SRL, CUIT 30-70954178-8. La cedente cede y transfiere a los cesionarios el cien por ciento (100%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la Sociedad de Leadri Automotores S.R.L., las que ascienden a la cantidad 30 (treinta) cuotas sociales de \$1.000 (mil pesos) de valor nominal cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación \$ 30.000 (treinta mil pesos), cediendo a Leandro Exequiel Giacomini, 15 (quince) cuotas sociales de \$ 1.000 (mil pesos) de valor nominal cada una y de un voto por cuota social, por un total de \$15.000 (quince mil pesos) y a Alexis Adriel Giacomini 15 (quince) cuotas sociales de \$ 1.000 (mil pesos) de valor nominal cada una y de un voto por cuota social por un total de \$15.000 (quince mil pesos) Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedará confeccionada de la siguiente forma: Artículo 4º: Capital social: el capital social se fija en la suma de \$90.000 (noventa mil pesos) dividido en 90 (noventa) cuotas de \$ 1.000 (mil pesos) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el Señor Leandro Exequiel Giacomini, 45 (cuarenta y cinco) cuotas partes de \$ 1.000 (mil pesos) de valor nominal cada una, es decir un total de \$45.000 que representan el 50% del capital social, y el Señor Alexis Adriel Giacomini, 45 (cuarenta y cinco) cuotas partes de \$ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una, es decir un total de \$45.000, que representan el 50% del capital social.

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 26 de Marzo de 2025.-

F.C. 04-00060525 1 v./07/04/2025

-- -- --

CALACO CONSTRUCCIONES S.R.L.

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto: En la ciudad de a los Nogoyá a los 31 días del mes de enero de 2024, siendo las 09:00 hs comparecen: Alberto Ramón GONZÁLEZ, argentino, DNI N° 5.877.728, CUIT: 20-05877728-6 de Profesión jubilado, nacido el 15 de marzo de 1944, casado en

primeras nupcias con Dora Josefina Cabeza, ambos domiciliados en calle San Lorenzo N° 1300, de esta ciudad en adelante "Cedente", y los señores César Luis GONZÁLEZ, D.N.I. n° 27.428.546, C.U.I.L. 20-27428546-0, nacido el 12/09/1979, casado en primeras nupcias con Ángela Andrea Wetzler, domiciliado en calle Juan XXIII n° 1248 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; Armando Ramón GONZÁLEZ, D.N.I. n° 23.115.235, C.U.I.L. 20-23115235-1, nacido el 08/06/1973, casado en primeras nupcias con Liliana Mariela Correa, domiciliado en calle Angélica Firpo n° 800 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y Hugo Alberto GONZÁLEZ, D.N.I. n° 20.950.692, nacido el 26/08/1969, viudo, domiciliado en calle J. J. Paso n° 718 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, argentinos y mayores de edad, por la otra, en adelante "Cesionario" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de Calaco Construcciones S.R.L. Clave Única de Identificación Tributaria 30-71158619-5: El "Cedente" cede y transfiere al "Cesionario" el cien por ciento (100%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "Calaco Construcciones S.R.L.", las que ascienden a la cantidad (1.110) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de ciento once mil pesos (\$ 111.000.-). Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El capital social de \$444.000.- (Pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil), dividido en 4.440 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta) cuotas de \$100.- (Pesos cien) cada una, queda suscripto de la siguiente manera: Hugo Alberto GONZÁLEZ, posee 1.480.- (un mil cuatrocientos ochenta) cuotas de capital social que representan la suma de \$ 148.000.- (Pesos ciento cuarenta y ocho mil); César Luis GONZÁLEZ, posee 1.480.- (un mil cuatrocientos ochenta) cuotas de capital social que representan la suma de \$148.000.- (Pesos ciento cuarenta y ocho mil) y Armando Ramón GONZÁLEZ, posee 1.480.- (un mil cuatrocientos ochenta) cuotas de capital social que representan la suma de \$148.000.- (Pesos ciento cuarenta y ocho mil)". Asimismo, Se modifica la cláusula Quinta del Contrato Social, que quedará redactado de la siguiente manera: "Cláusula Quinta: La dirección y administración estará a cargo de César Luis GONZÁLEZ, en calidad de Socio Gerente, quien actuará en nombre de la sociedad, debiendo su firma estar precedida del sello de la razón social. Las cuentas bancarias serán a nombre de la sociedad, pudiendo con la única firma del socio gerente realizar todos los movimientos de la misma (depósitos, extracciones, etc.). La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros, etc. El socio gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Los dos socios restantes serán incorporados en calidad de empleados dependientes de la sociedad, haciéndose ésta cargo de las contribuciones patronales correspondientes y de todas las obligaciones por cargas sociales existentes o a crearse"

REGISTRO PUBLICO – DIPJ - PARANA, 14 DE FEBRERO DE 2025.- DRA. MARIANA ZAPATA - ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

F.C. 04-00060550 1 v./07/04/2025

CONTRATOS

PARANA

RAÍCES DE NARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

Socios: la Srta. BEBER ACOSTA MARIA DEL CIELO AGUSTINA CUIT N° 27-43114058-1, de nacionalidad Argentina, nacida el día 07-11-2000, en la provincia de Entre Ríos, de 24 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil soltera, con domicilio real en calle de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y la Srta. BEBER ACOSTA MARIA CELESTE MELANIE CUIT N° 23-41268340-4, de nacionalidad Argentina, nacida el día 20-08-1998, en la provincia de Entre Ríos, de 26 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil soltera, con domicilio real en calle de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

FECHA Y LUGAR DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 26 días del mes de NOVIEMBRE del año 2024.-

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD: "RAÍCES DE NARDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "RAÍCES DE NARDO S.R.L." indistintamente.-

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. La sede social se fijará por acta de reunión de socios.-

PLAZO DE DURACIÓN: A partir de la fecha de inscripción y por el término de CINCUENTA (50) años.

OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a otras personas o entidades a las siguientes actividades:

A. AGRÍCOLA-GANADERA: Explotación de establecimientos agrícolas propios o de terceros para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, forrajeras, algodoneras, frutícolas, apícolas, avícolas y granjeros movimiento de suelos, siembras, trillas, etc.-

Explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde o invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino; cabañeros para la cría de toda clase de animales de pedigree.-

B. COMERCIALES: Faenamiento y Comercialización de hacienda vacuna, porcina, ovina, caprina, búfalos.- Compra y venta, permuta de todo tipo de hacienda vacuna, porcina, ovina, caprina y búfalos.- Compra y venta, permuta, alquiler, licenciamiento, instalación, reparación, consignación, depósito, almacenamiento, envase, distribución, canje, importación y exportación de productos y subproductos de animales bovinos, porcinos, caprinos avícolas y búfalos.- Compra y venta, permuta, alquiler, licenciamiento, instalación, reparación, consignación, depósito, almacenamiento, envase, distribución, canje, importación y exportación de productos y subproductos derivados de la explotación de la actividad agrícola.-

C. INDUSTRIALES: Fabricación, producción, industrialización, elaboración, confección, transformación, manipulación, integración, fraccionamiento de productos y subproductos de animales bovinos, porcinos, caprinos, avícolas, y búfalos; de insumos, materiales, productos, subproductos y elementos complementarios relacionados con la actividad de la sociedad.-

Fabricación, producción, industrialización, elaboración, confección, transformación, manipulación, integración, fraccionamiento de productos y subproductos derivados de la explotación de la actividad agrícola; de insumos, materiales, productos, subproductos y elementos complementarios relacionados con la actividad de la sociedad.-

D. REPRESENTACIONES Y OTROS SERVICIOS: El ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, concesiones, agencias, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación, así como la prestación de servicios, asistencia y/o asesoramiento técnico, gerenciamiento, administración, promoción, y gestiones relacionadas con la actividad de la sociedad.-

Para el desarrollo del objeto social podrá aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, quedando la producción, industrialización, elaboración, confección, transformación, manipulación, integración, fraccionamiento de facultada para comprar, vender, alquilar, importar, exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con la actividad.-

Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y demás, que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

CAPITAL SOCIAL: Se establece en la suma de pesos Cuatrocientos cincuenta y dos millones seiscientos mil con cero (\$452.600.000,00) dividido en MIL (1.000) cuotas sociales de pesos Cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos con cero (\$ 452.600,00) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: la Srta. BEBER ACOSTA MARIA DEL CIELO AGUSTINA suscribe, en éste acto, QUINIENTAS (500) cuotas sociales, de pesos Cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos con cero (\$ 452.600,00) de valor nominal, cada una, haciendo un total de pesos Doscientos veintiséis millones trescientos mil con cero (\$ 226.300.000,00) ; y la Srta. BEBER ACOSTA MARIA CELESTE MELANIE, suscribe, en éste acto, QUINIENTAS (500) cuotas sociales, de pesos Cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos con cero (\$ 452.600,00) de valor nominal, cada una, haciendo un total de pesos Doscientos veintiséis millones trescientos mil con cero (\$ 226.300.000,00).-

NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios que se celebre a tal fin.

En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades. De esta manera el gerente tiene la más amplia facultad para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí. En el ejercicio de la administración el gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y rescisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados. En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa. El monto de la garantía será igual para todos los directores, gerentes y representantes de la sociedad constituidas en el extranjero, no pudiendo ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior en forma individual- a Pesos Cien Mil (\$100.000.-) ni superior a Pesos un Millón (\$1.000.000.-), por cada director gerente o representante de sociedades constituidas en el extranjero.-

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.-

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 26 de Marzo de 2025.-

F.C. 04-00060481 1 v./07/04/2025

- - - - -

SHENGFENG S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente EDICTO:

1. Nombre: He Jiaxiang, edad 39 años, estado civil: Soltero, Nacionalidad china. Profesión: Comerciante, Domicilio: Calle Miguel David 1.087 ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, DNI 94.042.843; Nombre: He Guoqing, edad 67 años, estado civil: Soltero, Nacionalidad china. Profesión: Comerciante, Domicilio: Calle Esteban de Luca 1221 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 94.042.842.

2. Fecha del instrumento de Constitución: Cuatro (04) de febrero de 2.025.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: Shengfeng S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Calle Villaguay 472, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná

5. Objeto Social: Comerciales: venta al por mayor o menor, distribución, fraccionamiento y comercialización de productos alimenticios, carnes, frutas, verduras, bebidas con y sin alcohol, textiles, blanco, artículos de limpieza, librería, juguetería y del hogar, indumentarias, plásticos, perfumes, cosméticos, pinturas, cueros, mercaderías relativas a la ferretería industrial, importación y exportación de productos relacionados al rubro, y estando facultada a comercializar todo tipo de productos relacionados al rubro supermercado. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

6. Plazo de Duración: cincuenta (50) años

7. Capital Social: Se fija en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000.-), dividido en quinientas (500) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000,00.-) valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el socio Sr. HE JIAXIANG suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas de capital por valor de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-); y el Socio Sr HE GUOQING suscribe doscientos cincuenta (250) cuotas de capital por valor de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-). La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) al momento de la suscripción del presente.

8. Órgano de administración y representación legal: Será ejercido por el SR. HE JIAXIANG, por el plazo que dure la sociedad

9. Fecha de cierre del Ejercicio: Treinta y uno (31) de diciembre de cada uno.-

REGISTRO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO - PARANÁ,
JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Dr. Mariano Romeo CATENA - ABOGADO
INSPECTOR – REGISTRO PÚBLICO – DGIPJYRP.

F.C. 04-00060520 1 v./07/04/2025

- - - - -

CAMPO EXPERTO S.R.L.

Edicto Extractado de Constitución. S.R.L. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la ciudad de Crespo, Entre ríos, Argentina, se reúnen los socios y convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada: 1. Nombres: WERTMULLER, JOAQUIN AUGUSTO, 32 años de edad, de nacionalidad argentino, DNI 37.838.687, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Catamarca 1255, de la ciudad de Crespo, Entre Ríos; GROG, FRANCISCO GABRIEL, de 41 años de edad, de nacionalidad argentino, DNI 31.218.421, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, domiciliado en Mercedes Sosa 233 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos.

2. Fecha del instrumento de Constitución 27/01/2025.

3. Razón Social o denominación de la sociedad "CAMPO EXPERTO S.R.L."

4. Domicilio de la Sociedad: Catamarca 1255, Crespo, Entre Ríos.

5. Objeto Social: Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas, Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales, oleaginosas y forrajeras, Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes, Venta al por mayor de cereales, oleaginosas y forrajeras, venta al por menor de productos. Podrá también realizar cualquier otra actividad conexas o vinculadas que contribuya al cumplimiento del objeto principal

6. Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción.

7. Capital Social: El capital social asciende a la suma de pesos tres millones 3.000.000 dividido en tres mil cuotas de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una.

8. Órgano de administración; la Administración de la Sociedad esta organizada con un Gerente, es nombrado el señor Francisco Gabriel Grog, la duración en el cargo será de cinco (5) años.

9. Organización de la Representación Legal: Gabriel Grog fue designado para el uso de la firma y representación legal.

10. Fecha de cierre del Ejercicio 31 de diciembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA
ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 20 de Marzo de 2025.

F.C. 04-00060529 1 v./07/04/2025

BRONDI AGRO S.R.L.

Edicto Extractado de Constitución. S.R.L. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socio a) Nombre Darío Edgardo Brondi edad 65 años, estado civil casado, Nacionalidad Argentina, Profesión Comerciante, Domicilio Sosa, Dpto. Paraná, (ER), DNI 13051375.
2. Socio b) Nombre Mauro Abel Brondi edad 30 años, estado civil soltero, Nacionalidad Argentina, Profesión Comerciante, Domicilio Sosa, Dpto. Paraná, (ER), DNI 38261171.
3. Socio c) Nombre Marco Darío Brondi edad 24 años, estado civil soltero, Nacionalidad Argentina, Profesión Comerciante, Domicilio Sosa, Dpto. Paraná, (ER), DNI 43114227.
4. Fecha del instrumento de Constitución: 05/02/2025.
5. Razón Social o denominación de la sociedad: Brondi Agro S.R.L.
6. Domicilio de la Sociedad: Avda. Almafuerte N° 998 – Paraná - (ER).
7. Objeto Social: el cultivo de cereales y oleaginosas, la cría de ganado bovino y la producción de semillas fiscalizadas autógamas de cereales y oleaginosas
8. Plazo de Duración: 99 años.
9. Capital Social: \$ 20.000.000.
10. Órgano de administración; Gerente uno o más, socio o no. Composición: Mauro Abel Brondi, por tiempo indeterminado.
11. Organización de la Representación Legal: Mauro Abel Brondi.
12. Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de Junio.

Firmado digitalmente en 25/03/2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00060542 1 v./07/04/2025

CONCORDIA**GEMA SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L.**

Por Resolución del Sr. director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad: GEMA SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 7 días del mes de octubre de 2024, se reúnen los señores: Lower Ariel Ernesto, argentino, DNI 23.196.148, mayor de edad, nacido el 19 de marzo de 1973, de profesión Técnico mecánico electricista, con domicilio en Pasaje Guido 972, departamento de Santa Fe, provincia de Santa Fe y Guitar Maria Alejandra, argentina, DNI 24.958.555, mayor de edad, nacida el 10 de noviembre de 1975, de profesión Comerciante, con domicilio en Dr. Florenza Sur 440, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos; convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares.

Denominación: "GEMA SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L.". Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal y su sede social en Lamadrid 1728, ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero. Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, plazo que podrá prorrogarse. Objeto: La sociedad tendrá como objeto social: la instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos, incluyendo antenas, pararrayos y alarmas, la construcción y reparación de redes de datos y telefonía, el mantenimiento de sistemas de energía, venta y reparación de generadores, grupos electrógenos y equipos de telecomunicaciones, el diseño e instalación de sistemas de energía renovable, tales como solares y eólicos, y tableros eléctricos. Además, venderá e instalará sistemas de refrigeración, materiales eléctricos y filtros, aceites y lubricantes, tanto al por mayor como al por menor, y ofrecerá servicios de transporte de cargas y auxilio mecánico con certificación de rutas. También brindará servicios de transporte automotor de cargas. Capital: El capital social se fija en \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones) Dividido en 4000 cuotas sociales de pesos mil (\$1000) valor nominal

cada una. Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de Lower Ariel Ernesto, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año.

Firmado digitalmente en 20/3/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00060533 1 v./07/04/2025

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

VICTORIA

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11.867 el Sr. LI SHUTAN, chino, Documento Nacional de Identidad 95.081.477, casado, con domicilio en calle Laprida y Corrientes de la ciudad de Victoria, E. Ríos, vende a LIU YUXIAN, chino, Documento Nacional de Identidad 96.127.169 con domicilio en Urquiza Nº 27, San Nicolás, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de su propiedad habilitado como Supermercado denominado “El Triunfo” con domicilio en Laprida y Corrientes de Victoria, Entre Ríos. Oposiciones en el domicilio de calle España y Sola del Dr. Daniel Silvestri.

LI SHUTAN, DNI: 95.081.477; LIU YUXIAN, DNI: 96.127.169.

F.C. 04-00060382 5 v./08/04/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR